Control de cambios

Número de la solicitud:	614768
Tipo de solicitud:	Sin trámites presupuestales
¿Asociación a un trámite presupuestal?	N/A

Respuesta observaciones MADR. 24.12.2019

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
Revisada la información del proyecto se observa que se presenta inconsistencia en el costo de la actividad "Brindar apoyo al programa de Desarrollo Rural, mediante la asignación de subsidio de acceso a tierras en zonas focalizadas" del Producto "Servicio de apoyo financiero para la adquisición de tierras". En el SUIFP, el costo de la actividad corresponde a "$25.301.000.000", así como en el documento técnico en las páginas 74 y 75, y en la cadena de valor se registra un costo de $ 15.000.000.000,00 para esa actividad. Esto afecta de igual forma, el costo total del objetivo 3, el cual registra un valor de $31.819.757.644 en la cadena de valor.	Se ajustó la cadena de valor del proyecto de tal manera que corresponda con lo registrado en el SUIFP y el documento

Respuesta observaciones MADR. 23.12.2019

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.- Producto "Servicio de acompañamiento para la elaboración de planes de desarrollo sostenible" Indicador "Planes de desarrollo sostenible acompañados, en el SUIFP la meta para la vigencia 2019 es de 4 Planes, y en el documento técnico y cadena de valor es de 5. Presentando inconsistencia.	Se ajusto el indicador en el SUIFP, ya que la meta es 5, de tal manera que corresponda con los documentos soportes
2.- En la cadena de valor y documento, La Actividad "8. Adelantar las gestiones de identificación y verificación de los predios transferidos a la ANT", de producto "8. Adelantar las gestiones de identificación y verificación de los predios transferidos a la ANT", tiene un costo de $7.065.217.027, y en el SUIFP, esta tiene un costo de $7.073.417.027	Se Ajustó el valor en el SUIFP, ya que el valor de actividad es de $ 7.065.217.027, de tal manera que corresponda con los documentos soportes
3.- Producto "Servicio de apoyo financiero para la adquisición de tierras", la Actividad 25. "Elaborar, expedir y notificar actos administrativos de adjudicación de subsidio integral de tierras", en la cadena de valor tiene un costo de $6.342.089.140, y en el SUIFP, ésta tiene un costo de $6.333.889.140. Presentando inconsistencia en la información.	Se Ajustó el valor en el SUIFP, ya que el valor de actividad es de $ 6.342.089.140, de tal manera que corresponda con los documentos soportes
4.- En la cadena de valor, el total del costo del objetivo específico 2, es de $17.006.775.449,00, presentando inconsistencia con el registrado en el documento técnico: $16.991.775.449,00.	Se ajustó el valor del documento técnico, dado que el costo total del objetivo específico 2, es de $17.006.775.449, de tal manera que corresponda con los documentos soportes. **Pag 3 y 66,77**
5.- En la justificación de las modificaciones efectuadas a los costos de las actividades, no se coteja con las metas de sus productos, no se informa, por qué, en algunos casos no se altera el total de la meta, al ajustar el costo de la actividad.	Con respecto a la justificación de la diferencias de los costos, es debido a que en la mayoría de las actividades corresponde a los recursos de planta temporal, ya que no se ejecutaron en su totalidad debido a que a la fecha no se cuenta con la planta 100% provisionada, de otra parte los recursos destinados para tiquetes y viáticos no se ejecutaron en su totalidad. En este mismo sentido, debido a que son gastos transversales no afectan directamente el cumplimiento de las metas definidas en el proyecto. En los casos que la reducción o aumento de recursos afecta la meta, se encuentran debidamente definidos en el documento,

Justificación del ajuste

La presente actualización se realiza con el fin de realizar ajuste en el costo de las actividades en la vigencia 2019 y la meta de 3 productos del proyecto “Dotación de Tierras para garantizar los mecanismos de acceso a sujetos de reforma agraria a nivel Nacional”, así:

1. Servicio de acompañamiento para la elaboración de planes de desarrollo sostenible: Inicialmente no se había programado meta ni recursos para este indicador por el bloqueo de los recursos, debido a que se ve la necesidad de iniciar con la ejecución del plan de mejoramiento de CGR, se asignaron recursos por valor de $ 600 millones, y se define que se van a hacer 5 acompañamientos de Planes de desarrollo sostenible, 2 en zonas de reserva campesina constituidas (Guaviare y Pato Balsillas) y 3 en zonas de reserva campesina por constituir (Santa Rosa, Catatumbo y Pradera).

2. Servicio de adjudicación de baldíos: indicador “Hectáreas de baldíos adjudicadas” la meta de este indicador se programó con una muestra de expedientes a intervenir, indicando siempre que proyectar meta en hectáreas tiene un margen de error muy alto, debido a que hay predios baldíos con extensiones muy grandes y otros que no alcanzan la hectárea, así las cosas, se programaron adjudicar 1.860 hectáreas de baldíos y la realidad de las adjudicaciones es de 4.480 hectáreas de baldíos adjudicadas.

3. Servicio de entrega de tierras: se programó la meta de 540 y se ajusta a 142 predios para la vigencia 2019, es de precisar que para este procedimiento de adjudicación la compra directa de predios es un medio para la adjudicación, se destinaron recursos para la compra de 10 predios, de los cuales solo se compraron 3, debido a que no todos cumplieron con las especificaciones técnicas y jurídicas definidas en el procedimiento.

4. Beneficiarios del proyecto: Teniendo en cuenta que la meta de predios adjudicados bajó de 540 a 142 familias beneficiadas, lo que ocasiona que los beneficiarios del proyecto en la vigencia 2019 pasan de 10.240 a 8.648, es de precisar que las metas las adjudicaciones que no se realizaron corresponde a 1.592 personas de los departamentos de Cauca, Córdoba y Magdalena, es por esta razón que los beneficiarios se reducen en estos departamentos.

Descripción del ajuste

Ajustes vigencia 2019:

A continuación, se detallan los ajustes presupuestales realizados en cada una de las actividades del proyecto con su respectiva justificación:

No.	ITEM	Modificado	Original	Modificaciones	Pg. Doc.
Información básica					
1.	Datos básicos				
1.1.	Datos básicos-Descripción		X		
1.2.	Datos básicos-Año final		X		
1.3.	Datos básicos-regionalización		X		
2.	Relación con la planificación				
2.1.	Relación con la planificación-Políticas transversales		X		
2.2.	Relación con la planificación-CONPES		X		
3.	Localización		X		
Cadena de valor					
4.	Actividades por producto				
5.	Costo de las actividades			X	
6.	Productos por objetivo específico-metas de producto		X		
7.1.	Indicadores de producto- metas			X	
7.2.	Indicadores de producto regionalizable		X		
7.3.	Indicadores de producto- nuevos indicadores secundarios		X		
8.4.	Metas y regionalización - Distribución de la meta por año		X		

No.	ITEM	Modificado	Original	Modificaciones	Pg. Doc.
8.5.	Metas y regionalización - Distribución regional de la meta		X		
9.	Ponderación de indicadores		X		
Beneficiarios					
10.	Cuantificación y localización		X		
11.	Focalización de beneficiarios		X		
Indicadores					
12.	Indicador de gestión-Nuevo		X		
13.	Indicador de gestión-Metas		X		
Esquema Financiero					
14.	Fuentes de financiación (presupuesto)		X		
15.	Regionalización de los recursos		X		
16.	Focalización de los recursos		X		
17.	Entidades financiadoras		X		

DOCUMENTO TECNICO PROYECTO DE INVERSIÓN

Nombre del proyecto: **DOTACIÓN DE TIERRAS PARA GARANTIZAR LOS MECANISMOS DE ACCESO A SUJETOS DE REFORMA AGRARIA A NIVEL NACIONAL**

Agencia Nacional de Tierras
Dirección de Acceso a Tierras

Nombre responsable: Juan Manuel Noguera Martínez

Fecha Diciembre 11 de 2019
Versión 01

Información básica del proyecto

Nombre: **DOTACIÓN DE TIERRAS PARA GARANTIZAR LOS MECANISMOS DE ACCESO A SUJETOS DE REFORMA AGRARIA A NIVEL NACIONAL**

BPIN: **2017011000062**
Entidad: Agencia Nacional de Tierras
Costo total: $ 268.657.949.504,00
Valor vigente (2019) $ 87.500.000.0000
Horizonte: (2018-2021)
Programa: (1704)
Subprograma: 1100- Intersubsectorial Agropecuario.

Control de versiones

Fecha	Versión	Descripción de la modificación
Diciembre	01	Ajuste metas y costos 2019

PROYECTO DE INVERSIÓN
Dirección de Acceso a Tierras
Vigencia 2019

NOMBRE DE PROYECTO: **DOTACIÓN DE TIERRAS PARA GARANTIZAR LOS MECANISMOS DE ACCESO A SUJETOS DE REFORMA AGRARIA A NIVEL NACIONAL**

Contenido

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO 6

CONTROL DE VERSIONES 6

1. COMPONENTE DE INFORMACIÓN BÁSICA 10

1.1. INFORMACIÓN BÁSICA 10
1.1.1. *Datos básicos.* 10

1.2. Objetivo del proyecto 11
1.2.1. Objetivos Específicos: 11

1.2.2. Alternativa de solución 11

1.3. OBJETIVO 1 - Administración de tierras de la nación 12

1.3.1.1. Descripción de los principales beneficios del objetivo. 12

1.4. OBJETIVO 2 - Adjudicaciones de tierras baldías y Bienes patrimoniales de la nación 13

1.4.1. Bienes fiscales patrimoniales 13

1.4.1.1. Alternativa de solución 13

1.4.1.2. Descripción de los principales beneficios 14

1.4.2. Tierras Baldías de la Nación 14

1.4.2.1. Tierras Baldías Por Demanda 14

1.4.2.2. Alternativa de solución 15

1.4.3. Tierras Baldías de la Nación 15

1.4.3.1. Tierras Baldías Por Barrido 15
1.4.3.2. Alternativa de solución 16
1.4.3.3. De Los Sujetos De Atención 16
1.4.3.4. De La Adjudicación Del Predio Baldío 17
1.4.3.5. Descripción de los principales beneficios 19
1.5. OBJETIVO 3 - Otros mecanismos de acceso de dotación de tierras 19
1.5.1. Subsidio Integral de Reforma Agraria. 19
1.5.1.1. Alternativa de solución 21
1.5.1.2. El proceso de adjudicación y materialización del sira para el cumplimiento del objetivo. 23
1.5.1.3. De Los Sujetos De Atención 25
1.5.1.4. De Los Predios A Adquirir 29
1.5.1.5. De los Proyectos Productivos 30
1.5.1.6. Del Procedimiento De Libre Concurrencia 30
1.5.1.7. De La Adjudicación y Materialización del Sira 31
1.5.1.8. Descripción de los principales beneficios 31
1.5.1.9. Proceso Subsidio Integral De Reforma Agraria - Descongestión 32
1.5.1.10. Adquisición Del Predio 32
1.5.1.11. Apoyo Para Cubrir Los Requerimientos Financieros de la Implementación del Proyecto Productivo 32
1.5.2. Dotación De Tierras por Compra Directa 33
1.6. OBJETIVO 4- Seguimiento 47
1.7. Política nacional y/o sectorial que respalda el proyecto de inversión 47
1.7.1. Bases Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 49
1.7.1.1. PARA LOS PROGRAMAS DE ACCESO A TIERRAS 50
1.7.1.1.1. Titulación o Adjudicación de Baldíos de la Nación 50

1.7.1.1.2. Adjudicación de predios del Fondo Nacional Agrario 50

1.7.1.1.3. Subsidio Integral de Reforma Agraria 51

2. ACTUALIZACIÓN VIGENCIA 2019 53

2.1. Descripción y cuantificación de las metas 71

2.2. Regionalización de productos y beneficiarios 2019 72

2.3. Fuente de financiación 72

2.4. Indicadores de Gestión 73

2.5. Cronograma de actividades 73

2.6. Regionalización de recursos 74

2.7. Regionalización Indicadores 75

2.8. Focalización de los recursos 75

2.8.1. Criterios de focalización. 76

3.1. Árbol de objetivos 78

3.2. Cadena de valor 79

PROYECTO DE INVERSIÓN
Dirección de Acceso a Tierras
Vigencia 2019

NOMBRE DE PROYECTO: **DOTACIÓN DE TIERRAS PARA GARANTIZAR LOS MECANISMOS DE ACCESO A SUJETOS DE REFORMA AGRARIA A NIVEL NACIONAL**

CLASIFICACION DEL GASTO			
Tipo de gasto		**Sector**	
Denominación	**Código**	**Denominación**	**Código**
Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural		Intersubsectorial agropecuario	1100

CODIGO BPIN
2017011000062

1. COMPONENTE DE INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1.1. *Datos básicos.*

Descripción problema o necesidad

Conforme a lo establecido dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo, respecto del cumplimiento del objetivo número 1 dentro del componente de "Transformación del Campo", el Gobierno Nacional a través de la Política Pública del sector rural pretende: *"Ordenar el territorio rural buscando **un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente**, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde"*.

De tal manera, para el cumplimiento de este objetivo, se cuenta con dos principales estrategias: i) Facilitar el acceso a la tierra y ii) Generar seguridad jurídica en relación con la tierra; en este sentido, la primera de ellas trata de:

- Implementar mecanismos de acceso a la tierra orientados principalmente a la población rural de escasos recursos que carece de tierra o la tiene de forma insuficiente. Para lo cual se consideran como programas que apuntan a este fin, la

administración de la tierra de la nación, la adjudicación de tierras del estado y otros mecanismos alternativos que se creen por parte del Estado.

- Por su parte, la regularización de la propiedad o seguridad jurídica en relación con la tierra, permite un principio rector de nuestro ordenamiento jurídico en virtud del cual se otorga certeza y estabilidad en los derechos adquiridos conforme a la Constitución y la ley. La relación con derechos de uso y de propiedad sobre la tierra, la seguridad jurídica se puede ver amenazada por diversas situaciones, tales como la informalidad en su tenencia y los posibles vicios que se puedan generar en la tradición inmobiliaria. Estas situaciones implican que ante la falta de claridad y certeza jurídica en los títulos o en el goce material, quien detenta la tierra se ve en la constante amenaza de perderla.

En general, es habida cuenta, que la problemática que presente resolver este tipo de proyectos de inversión, y en particular el desarrollo del presente proyecto, es la necesidad de lograr tanto el acceso a la tierra, como también la regularización de la misma frente a los sujetos de reforma agraria que cumplan con las condiciones de ser beneficiarios de estos programas; a fin de, lograr un mejoramiento del patrimonio y una posibilidad de obtener la tierra como factor productivo de su desarrollo.

1.2. Objetivo del proyecto

Garantizar el acceso a la propiedad pública rural mediante el mejoramiento de los mecanismos de administración y de los sistemas de dotación de tierras, coadyuvando en el mejoramiento de la calidad de vida de los sujetos de reforma agraria, en el marco en la ley, que incluye los regímenes especiales de adjudicación.

1.2.1. Objetivos Específicos:

1. Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.
2. Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales.
3. Adjudicar predios para sujetos de reforma agraria por otros mecanismos de acceso de dotación de tierras.
4. Cumplir la función social de la propiedad rural formalizada, explotada de manera legal y lícita de los bienes baldíos y fiscales patrimoniales de la nación.

1.2.2. Alternativa de solución

Desde la creación de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, a través del Decreto 2363 del 2015, y conforme a lo establecido dentro del Plan Nacional de Desarrollo, la ANT ha venido implementando y re direccionando la política de tierras; en el entendido que es necesario el cambio de propuesta de operación desde la estrategia de Demanda que venía

presentándose, hacia la estrategia de la OFERTA de programas de acceso y regularización de la tierra en zonas focalizadas.

Por lo tanto, acorde a los principios de eficacia y eficiencia de los recursos públicos el Decreto 2363 del 2015,y teniendo en cuenta que intervenciones integrales y focalizadas, permiten mayor impacto dentro del territorio o zona de actuación, la ANT ha decidido que todos los programas de acceso y regularización de la tierra, se regirán desde la perspectiva de la oferta en ciertas zonas priorizadas; sin que ello deje a un lado, procesos de demanda que provengan de zonas por fuera de las mismas.

En este sentido, y con el fin de cubrir lo anteriormente dicho y la problemática identificada, la ANT en concordancia a lo que viene ejecutando, creando y mejorando desde la vigencia 2016, ha definido las siguientes estrategias o alternativas de solución y cumplimiento a los objetivos propuestos:

1.3. OBJETIVO 1 - Administración de tierras de la nación

Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.

La Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, de acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 25 del Decreto 2363 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 160 de 1994, ha previsto realizar las siguientes actividades:

- Adelantar las gestiones necesarias para presentar las solicitudes de sustracción en ZRF.
- Hacer seguimiento a la aplicación de la metodología de las Unidades Agrícolas Familiares, UAF y establecer las necesidades de modificación y ajuste.
- Acompañar los procesos para constitución de nuevas zonas de reserva campesina.
- Adelantar gestiones para apoyar la ejecución de los planes de desarrollo sostenible en las zonas de reserva campesina constituidas.
- Desarrollar la metodología de las diferentes modalidades de administración, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Identificar los predios baldíos y solicitar la expedición y/o registro del FMI a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas.
- Adelantar las gestiones necesarias con el fin de constituir el Fondo de Tierras propuesto por el gobierno nacional.
- Adelantar las gestiones de identificación y verificación de los predios transferidos a la ANT.

1.3.1.1. Descripción de los principales beneficios del objetivo.

La realización del objetivo marca un hito importante en el manejo de los predios baldíos y de los bienes fiscales y patrimoniales a cargo de la entidad para el cumplimiento de su misión, por cuanto permite establecer de manera clara y confiable la identificación y el

estado de estos bienes, de tal manera que su adjudicación bajo las diversas modalidades pueda realizarse muy rápidamente.

La administración inteligente de estos bienes permite también buscar una mejor calidad de vida en el sector rural, por parte de los campesinos de escasos recursos.

1.4. OBJETIVO 2 - Adjudicaciones de tierras baldías y Bienes patrimoniales de la nación

Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales.

1.4.1. Bienes fiscales patrimoniales

El Plan Nacional de Desarrollo, recogió los múltiples diagnósticos relacionados con el uso, la ocupación y la tenencia de la tierra en Colombia, evidenciando situaciones como que *"solo el 36.4% de los hogares rurales tienen acceso a la tierra, el 75,6% de los que acceden a tierras tienen menos de 5 hectáreas y de estos el 59% se encuentran en informalidad términos de la propiedad"* y solamente el 6% de los municipios tienen un nivel de formalización mayor al 75%

El acceso a la tierra es la llave a la inclusión en el sector agrario, y en este sentido, el tamaño de la propiedad tiene una relación directa con la productividad, según el PNUD, cerca del 70% de los productores cuentan para su labor con microfundios, por lo que la compensación para lograr la disminución de microfundios debe hacer parte de las políticas de acceso a tierras.

De igual manera, a través de los mecanismos de acceso y dotación de tierras se promueve la organización territorial, así pues, el ordenamiento ambiental, social y territorial depende en gran parte de la posibilidad de brindar acceso a propiedad y a seguridad jurídica; promoviendo entre otras cosas la explotación ambiental y económica de la tierra, fortaleciendo la constitución de figuras como las Zonas de Reserva Campesina y brindando soluciones y medidas de protección frente a los diferentes conflictos por el uso, ocupación y tenencia de la tierra.

Estas acciones promueven además la consolidación de una paz territorial, evitando el resurgimiento de nuevos conflictos, la revictimización y la protección ante el despojo; aporta a la protección de los recursos naturales, ordenando su uso y ocupación y aporta a la reducción de las brechas económicas entre lo rural y lo urbano.

1.4.1.1. Alternativa de solución

- Actividades de titulación, legalización y registro de tierras de la nación a personas naturales.

- Apoyar a gestión y puesta en marcha de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina mediante la titulación, legalización y registro de tierras de la nación a personas naturales dentro de estas.
- Actividades de titulación, legalización y registro de tierras de la nación a favor de víctimas del conflicto armado interno.
- Adelantar las revocatorias de actos administrativos en el marco de procesos de acceso a tierras.
- Articulación Interinstitucional para dar cumplimiento a la Política de Catastro Multipropósito.
- Articulación Institucional para el desarrollo de los pilotos por Catastro Multipropósito y Barrido Predial
- El procedimiento para la adjudicación de predios del FNA, debe responder a la nueva metodología por barrido predial en zonas focalizadas (Oferta).
- Adelantar los procesos de acceso a tierras que se encuentran en rezago dentro de las zonas focalizadas
- Acompañamiento a la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en las zonas focalizadas bajo la metodología de barrido predial.
- Acompañamiento y apoyo a los operadores desde el componente técnico y jurídico para la expedición de resoluciones de adjudicación de predios del FNA.
- Seguimiento y monitoreo a los procesos.

1.4.1.2. Descripción de los principales beneficios.

- Seguridad jurídica para la población campesina.
- Mejoramiento de los factores productivos a favor de las comunidades campesinas.
- Contribuir al ordenamiento territorial.

1.4.2. Tierras Baldías de la Nación

1.4.2.1. Tierras Baldías Por Demanda

El Plan Nacional de Desarrollo, recogió los múltiples diagnósticos relacionados con el uso, la ocupación y la tenencia de la tierra en Colombia, evidenciando situaciones como que *"solo el 36.4% de los hogares rurales tienen acceso a la tierra, el 75,6% de los que acceden a tierras tienen menos de 5 hectáreas y de estos el 59% se encuentran en informalidad términos de la propiedad"* y solamente el 6% de los municipios tienen un nivel de formalización mayor al 75%

El acceso a la tierra es la llave a la inclusión en el sector agrario, y en este sentido, el tamaño de la propiedad tiene una relación directa con la productividad, según el PNUD, cerca del 70% de los productores cuentan para su labor con microfundios, por lo que la compensación para lograr la disminución de microfundios debe hacer parte de las políticas de acceso a tierras.

De igual manera, a través de los mecanismos de acceso y dotación de tierras se promueve la organización territorial, así pues, el ordenamiento ambiental, social y territorial depende

en gran parte de la posibilidad de brindar acceso a propiedad y a seguridad jurídica; promoviendo entre otras cosas la explotación ambiental y económica de la tierra, fortaleciendo la constitución de figuras como las Zonas de Reserva Campesina y brindando soluciones y medidas de protección frente a los diferentes conflictos por el uso, ocupación y tenencia de la tierra.

Estas acciones promueven además la consolidación de una paz territorial, evitando el resurgimiento de nuevos conflictos, la revictimización y la protección ante el despojo; aporta a la protección de los recursos naturales, ordenando su uso y ocupación y aporta a la reducción de las brechas económicas entre lo rural y lo urbano.

1.4.2.2. Alternativa de solución

- Actividades de titulación, legalización y registro de tierras de la nación a personas naturales.
- Apoyar a gestión y puesta en marcha de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina mediante la titulación, legalización y registro de tierras de la nación a personas naturales dentro de estas.
- Actividades de titulación, legalización y registro de tierras de la nación a favor de víctimas del conflicto armado interno.
- Adelantar las revocatorias de actos administrativos en el marco de procesos de acceso a tierras.

1.4.3. Tierras Baldías de la Nación

1.4.3.1. Tierras Baldías Por Barrido

El artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, confirió facultades extraordinarias al Presidente de la República para crear una entidad u organismo perteneciente a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional del Sector Descentralizado, responsable de la administración de las tierras como recurso para el desarrollo rural, de la política de acceso a tierras y la gestión de la seguridad jurídica, para consolidar y proteger los derechos de propiedad en el campo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 2363 de 2015, crea la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de buscar un arreglo institucional integral que permita atender de manera especializada la ejecución de las políticas de ordenamiento social de la propiedad, pues el país no cuenta con una cultura de formalización de la propiedad rural. Adicional a esto, se presenta una deficiencia de los sistemas de información cartográficos que apoyen el proceso de regularización y un alto nivel de desarticulación entre las entidades responsables de manejar la regularización de la propiedad y de registro de la propiedad rural.

Así mismo, en materia de acceso a tierras rurales ha existido un rezago y debilidad institucional en el diseño y construcción de criterios y lineamientos técnico jurídicos claros, que permitan imprimir mayores estándares de eficiencia y equidad para la asignación y distribución de la tierra, por lo que se requieren acciones decisivas que conlleven a la

regularización y saneamiento de la propiedad de la tierra rural, desplegando para el efecto, todo un conjunto de tareas tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural con el fin de contribuir y promover el establecimiento de la seguridad jurídica de aquellos predios que aún no cuentan con la misma, permitiendo eliminar los riesgos y la incertidumbre de los campesinos frente a la propiedad de sus predios, mejorar las garantías ante el sistema de crédito y financiamiento, el clima e inversión orientado al desarrollo rural y con ello optimizar las condiciones de estabilidad, productividad, rentabilidad y competitividad del sector agropecuario en zonas focalizadas.

1.4.3.2. Alternativa de solución

- Articulación Interinstitucional para dar cumplimiento a la política de Catastro Multipropósito.
- Articulación Institucional para el desarrollo de los pilotos por Catastro Multipropósito y Barrido Predial
- El procedimiento para adjudicación de Baldíos a Personas Naturales, debe responder a la nueva metodología por barrido predial en zonas focalizadas (Oferta).
- Adelantar los procesos de acceso a tierras que se encuentran en rezago dentro de las zonas focalizadas.
- Acompañamiento a la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en las zonas focalizadas bajo la metodología de barrido predial.
- Acompañamiento y apoyo a los operadores desde el componente técnico y jurídico para la expedición de resoluciones de adjudicación de baldíos.
- Seguimiento y monitoreo a los procesos.

1.4.3.3. De Los Sujetos De Atención

Requisitos de los sujetos de atención. Los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios de Predios Baldíos son los siguientes:

a. Las personas naturales, las empresas comunitarias y las cooperativas campesinas que soliciten la adjudicación de un terreno baldío, deberán demostrar que tienen bajo explotación económica las dos terceras partes de la superficie cuya adjudicación solicitan y que la explotación adelantada corresponde a la aptitud del suelo establecida por el Incora en la inspección ocular.

b. Los peticionarios deberán acreditar una ocupación y explotación previa no inferior a cinco (5) años y que su patrimonio neto no sea superior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales. Cuando se trate de empresas comunitarias y de cooperativas campesinas, para efectos de la prohibición anterior deberá tenerse en cuenta, además, la suma de los patrimonios netos de los socios cuando éstos superen el patrimonio neto de la sociedad.

c. El tiempo de ocupación de persona distinta del peticionario, no es transferible a terceros en ningún caso.

d. En la solicitud de adjudicación. el peticionario deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al formular su pretensión, si es o no propietario o poseedor a cualquier título de otros inmuebles rurales en el territorio nacional, y además, si se halla o no obligado legalmente a presentar declaración de renta y patrimonio.

e. No serán adjudicables los terrenos baldíos que se hallen en las siguientes circunstancias:

- ✓ Los aledaños a los Parques Nacionales Naturales. Dentro de la noción de aledaño, quedan comprendidas las zonas amortiguadoras que se hayan determinado o determinen en la periferia del respectivo Parque Nacional Natural.
- ✓ Los situados dentro de un radio de 2,5 kilómetros alrededor de las zonas donde se adelantan explotaciones de recursos naturales no renovables;
- ✓ Los que hubieren sido seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de las tierras por factores distintos a su explotación económica.
- ✓ Los que tuvieren la calidad de inadjudicables, conforme a la ley, o que constituyan reserva territorial del Estado.
- ✓ No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas.
- ✓ Igual prohibición regirá respecto de los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores itinerantes para la caza, recolección y horticultura que se hallaren situados en zonas de reserva forestal a la fecha de vigencia de la Ley 160 de 1994, los cuales sólo podrán destinarse a la constitución de resguardos indígenas, y, además, cuando se tratare de terrenos baldíos determinados por el Instituto con el carácter de reservas indígenas.

1.4.3.4. De La Adjudicación Del Predio Baldío

Baldío: Son baldíos, y en tal concepto pertenecen al Estado los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver al dominio del Estado, de acuerdo con lo que dispone el, Art. 56 de la Ley 160 de 1994.

Adjudicación: Procedimiento a través del cual la ANT previo estudio y lleno de requisitos legales adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme el código civil y frente a la adjudicación no existe una mera expectativa.

Unidad Agrícola Familiar- UAF: Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona

y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de su excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. (Art 38 Ley 160 de 1994)

No podrá hacerse adjudicación de baldíos sino por ocupación previa, en tierras con aptitud agropecuaria que se estén explotando conforme a las normas sobre protección y utilización racional de los recursos naturales renovables, en favor de personas naturales, empresas comunitarias y cooperativas campesinas, en las extensiones y condiciones que para cada municipio o región del país señale la Junta Directiva. (Art.65 Ley 160 de 1994)

Etapas para la adjudicación. Para la adjudicación de Predios Baldíos se deberá desarrollar las siguientes etapas:

- Solicitud de la Adjudicación.
- Conformar el expediente y registrar en el aplicativo de Baldíos
- Realizar la revisión de la información aportada por el solicitante
- Archivar solicitud de adjudicación
- Realizar el estudio de la solicitud y determinar si el solicitante cumple con los requisitos para ser adjudicatario
- Revisar situación del Predio
- Establecer si se cumplen los requisitos
- Negar la Solicitud cuando No Cumpla con todos los requisitos
- Aceptar la solicitud y programar Visita de Inspección Ocular a través de envíos de comunicación de aceptación
- Generar documentos para la publicidad del auto de aceptación
- Reprogramación de la inspección ocular cuando no se realiza en la fecha estipulada.
- Visita de inspección ocular y emitir concepto
- Determinar si es procedente continuar el proceso de titulación
- Elaborar redacción técnica de linderos para reconocimiento predial.
- Publicar aviso de plazo para solicitar aclaración de la diligencia de inspección ocular.
- Realizar la fijación en lista.
- Recepción, radicación y decisión de oposición.
- Revisión Jurídica previa a la decisión sobre la solicitud de adjudicación.
- Emitir Resolución de adjudicación o negación de la adjudicación.
- Notificación acto administrativo decide de fondo.
- Interposición, estudio y decisión de recurso de reposición.
- Notificación acto administrativo decide recurso de reposición.
- Constancia de ejecutoria acto administrativo decide de fondo.
- Remisión a la ORIP, copia de resolución de adjudicación para registro.
- Archivo del expediente.

La definición, alcance y orden de ejecución para cada una de las etapas señaladas se establecerán en el Manual para la adjudicación de Predios Baldíos

Obligaciones Generales De Los Adjudicatarios. La adjudicación de los predios baldíos obliga a los beneficiarios a:

a) No realizar fraccionamientos en extensiones inferiores a las señaladas por la ANT, como Unidad Agrícola Familiar, para la respectiva zona o municipio, salvo las excepciones previstas en la ley (Art. 44 y 45 Ley 160 de 1994)
b) Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación de una Unidad Agrícola Familiar sobre baldíos, ésta solamente podrá ser gravada con hipoteca para garantizar las obligaciones derivadas de créditos agropecuarios otorgados por entidades financieras (ARTÍCULO 73.)

1.4.3.5. Descripción de los principales beneficios.

La oferta institucional de bienes y servicios públicos se ha concentrado en los centros con poblaciones más grandes, con inventivos como la mayor cobertura con los mismos recursos y la mayor facilidad operativa de estas intervenciones.

Esto ha tenido como consecuencia no sólo el atraso en las condiciones objetivas para facilitar el acceso a la tierra y la generación de procesos de desarrollo, sino también al rezago en las capacidades institucionales para generar este tipo de procesos.

Es decir, las instituciones no tienen la capacidad de respuesta adecuada para invertir la tendencia de abandono en estos territorios.

Por otra parte, para incrementar el problema del acceso a la tierra en las zonas afectadas por el conflicto armado y con presencia de cultivos ilícitos, se suman las dificultades referidas a los procesos administrativos, notariales y judiciales para formalizar el acceso a la tierra, los cuales se ven acentuadas en estos territorios.

1.5. OBJETIVO 3 - Otros mecanismos de acceso de dotación de tierras

Adjudicar predios para sujetos de reforma agraria por otros mecanismos de acceso de dotación de tierras.

1.5.1. Subsidio Integral de Reforma Agraria.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del INCODER adelanto los procesos de otorgamiento del subsidio integral de reforma agraria desde el año 2008 al año 2015, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 160 de 1994 y demás normatividad que lo reglamento hasta el momento. Lo anterior a través de procedimientos de libre concurrencia (convocatorias públicas) y en las últimas dos vigencias de manera directa.

Al respecto, la experiencia de las convocatorias atendidas desde el año 2008 al 2015, ha permitido determinar que, si bien el procedimiento de convocatoria garantizó un esquema de transparencia y objetividad, los requisitos, condiciones y procedimientos para su

otorgamiento final ocasionaron un prolongado ejercicio de verificación y atención de las postulaciones, en atención a la división por fases en que se estructuraron.

Frente a la necesidad de reglamentar un nuevo procedimiento más expedito de adjudicación del subsidio (derecho) y su posterior materialización, el liquidado INCODER, ejecutó en el año 2014 y 2015 los Subsidio Directos de Reforma Agraria SIDRA, en el marco de las competencias de su Consejo Directivo (artículo 63 de la Ley 1450 del 2011) y Acuerdos reglamentarios que han ayudado a superar obstáculos y atender solicitudes puntuales, pero que limitan una oferta abierta y focalizada a aspirantes que no hayan tenido relación con los procesos de adjudicación del INCODER en antaño.

Al respecto, el Gobierno Nacional expidió del Decreto 2363 de 2015, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, (ANT), se fija su objeto y estructura” y dentro de sus funciones se encuentra la de: Artículo 4º numeral 8. "Otorgar el Subsidio Integral de Reforma Agraria, conforme a las políticas y lineamientos fijados por el Gobierno nacional"; y la del Artículo 4º numeral 12 referida a "Hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por la Agencia, en cualquiera de sus modalidades y aquellos que fueron ejecutados por el Incoder o por el Incora, en los casos en los que haya lugar"; pues esta función dejó de estar en cabeza del liquidado INCODER desde el pasado 07 de marzo de 2016.

Con relación al SIRA, la Ley 1753 de 2015, que contiene el PND 2014 – 2018, modificó, en su artículo 101, el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, el cual establece el SIRA como un programa de reforma agraria el cual se encuentra en reglamentación por parte de la ANT y el MADR.

Conforme a lo establecido dentro del Art. 101 de la Ley 1753 del 2015, existen dos momentos para lograr la implementación del programa de adjudicación de Subsidios:

- Cuando existan zonas de intervención integral: procedimiento que debe reglamentarlo el Gobierno Nacional a través de la expedición de un Decreto.
- Cuando no existan zonas de intervención integral o habiendo estas zonas, no se pueda otorgar el SIRA: Para lo cual, la reglamentación para la adjudicación se encuentra en cabeza del Consejo Directivo de la ANT.

En este sentido, y teniendo en cuenta las competencias otorgadas por el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 24 de la Ley 160 de 1994, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto – Ley 2363 de 2015, el Consejo Directivo de la ANT en sesión ordinaria del 4 de Agosto de 2016, aprobó el Acuerdo “Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, sobre el Subsidio Integral de Reforma Agraria – SIRA”, Acuerdo que reglamentará por el momento el otorgamiento del subsidio para acceso a tierras, entre tanto se expida el Decreto reglamentario por parte del Gobierno Nacional.

Una vez se publique en el diario oficial el Acuerdo, se iniciarán los procesos de implementación del programa de conformidad con lo establecido dentro del mandato legal, que contempla en general, un proceso de focalización, libre concurrencia y priorización de la atención en las zonas identificadas.

Conforme a lo establecido dentro del artículo 101 de la Ley 1753 del 2015, el otorgamiento del SIRA debe implementarse a través de un proceso de focalización territorial, por lo cual, el proyecto de acuerdo contempla este mandato y es competencia del MADR definir las zonas, trabajo que se realizará con el apoyo de la UPRA y la ANT. Al respecto el inciso 3 del artículo en mención establece:

> "Cuando no existan zonas rurales con intervenciones integrales para promover el desarrollo rural, o existiendo no sea viable la asignación del subsidio al interior de ellas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá focalizar su asignación en otras zonas conforme a la reglamentación que expida el Consejo Directivo del Incoder. Los recursos destinados para el subsidio integral se priorizarán para la atención de las solicitudes pendientes que resultaron viables en la vigencia anterior."

1.5.1.1. Alternativa de solución

En el marco de lo establecido dentro de la Ley 1753 de 2015 o Ley del Plan Nacional de Desarrollo, se establece dentro del artículo 101 lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 101. SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:*
>
> *"Artículo 20. Subsidio integral de reforma agraria. Establézcase un Subsidio Integral de Reforma Agraria, con cargo al presupuesto del INCODER (Hoy INCODER En Liquidación) o la entidad que haga sus veces, que podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario, según las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.*
>
> *Este subsidio será equivalente al valor de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y será otorgado por una sola vez a familias campesinas de escasos recursos, con arreglo a las políticas y a los criterios de planificación, focalización, priorización, exigibilidad y calificación que, para el efecto, determine el Gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Quienes hayan sido beneficiarios del subsidio exclusivamente para la compra de tierras, podrán ser objeto del presente subsidio únicamente por el monto destinado a cubrir los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario.*
>
> *El subsidio será asignado de manera focalizada a través de procedimientos de libre concurrencia en las zonas del país seleccionadas en el marco de intervenciones integrales para promover el desarrollo rural, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.*
>
> *Cuando no existan zonas rurales con intervenciones integrales para promover el desarrollo rural, o existiendo no sea viable la asignación del subsidio al interior de ellas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá focalizar su asignación en otras zonas conforme a la reglamentación que expida el Consejo Directivo del INCODER (Hoy INCODER En Liquidación). Los recursos destinados para el subsidio integral se priorizarán para la atención de las solicitudes pendientes que resultaron viables en la vigencia anterior.*

PARÁGRAFO 1o. En el pago del Subsidio Integral para el acceso a la tierra y apoyo productivo en la conformación de Empresas Básicas Agropecuarias, así como el implícito en la adquisición directa de tierras, el Gobierno nacional podrá emplear cualquier modalidad de pago contra recursos del presupuesto nacional.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades territoriales, las organizaciones campesinas, las entidades sin ánimo de lucro, las asociaciones mutuales, los cabildos indígenas, los consejos consultivos de las comunidades negras, las autoridades del pueblo rom, los gremios agropecuarios y demás organismos que sean autorizados por el reglamento, podrán presentar solicitudes de subsidio a nombre de los beneficiarios.

PARÁGRAFO 3o. En el procedimiento para el otorgamiento del subsidio se realizará un levantamiento topográfico como insumo para la determinación del avalúo comercial. Mientras se implementa la política de catastro rural con enfoque multipropósito, si se evidencia una diferencia de áreas al comparar el folio de matrícula inmobiliaria y el plano topográfico del predio a adquirir, antes de elaborar dicho avalúo, el INCODER (Hoy INCODER En Liquidación) advertirá tal situación al potencial vendedor y al adjudicatario del subsidio.

En el evento en que las partes manifiesten su interés de continuar con la negociación a pesar de lo advertido, el INCODER (Hoy INCODER En Liquidación) autorizará continuar con el procedimiento siempre y cuando exista manifestación expresa, inequívoca y escrita del propietario, solo en los casos en que el área del predio consignada en el folio de matrícula inmobiliaria sea inferior de la establecida por el levantamiento topográfico.

En estos casos, el avalúo comercial a elaborar tendrá como área del predio, la establecida en el folio de matrícula inmobiliaria.

PARÁGRAFO 4o. El levantamiento topográfico que se realice para efectos de la aplicación del subsidio de reforma agraria y demás asuntos propios de la gestión institucional en materia de tierras podrá ser realizado directamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o contratado con personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para ello".

De conformidad con lo establecido dentro del Decreto 2363 del 2015, la Agencia Nacional de Tierras – ANT establecerá un procedimiento de adjudicación del SIRA en el marco de una transición y preparación de una reglamentación ÚNICA expedida por el Gobierno Nacional, como lo indica el Artículo 101 de la Ley 1753.

Lo anterior también, en concordancia con la función de descongestión que tiene la ANT como resultado de procesos pendientes de atención que dejo el INCODER hoy en liquidación.

Por lo tanto, las zonas que se determine realizar los procesos de libre concurrencia, responderán a la atención de grupos de atención prioritaria en el marco del cumplimiento de órdenes judiciales y procesos de articulación con las Unidades Especiales que desarrollan la aplicación de la Ley 1448 del 2011.

1. Sujetos de reforma agraria en condición de víctimas, que han sido focalizados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV para

programas de dotación de tierras y de proyectos productivos y que requieran el acceso a este programa como medio de reparación.

2. Sujetos de reforma agraria que han sido focalizados por la Unidad de Restitución de Tierras - URT para programas de dotación de tierras y de proyectos productivos en el marco de los programas de Ocupantes Secundarios.

3. Beneficiarios de fallos judiciales, personas respecto de las cuales, mediante decisión judicial en firme, se haya ordenado al instituto adelantar procesos de dotación de tierras o reubicación.

1.5.1.2. El proceso de adjudicación y materialización del sira para el cumplimiento del objetivo.

Unidad Agrícola Familiar. El SIRA será equivalente al valor de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), fijada en función de la evaluación técnica y financiera del proyecto productivo de conformidad con lo previsto por el inciso final del artículo 38 de la Ley 160 de 1994.

La extensión para cada UAF equivaldrá a los ingresos totales que deben garantizar la sostenibilidad del proyecto y permitirle a cada unidad familiar remunerar su trabajo generando ingresos netos mínimo de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo con el flujo de caja del proyecto productivo propuesto.

Monto máximo del SIRA. El monto máximo del SIRA será hasta de ciento veinticinco (125) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV por familia, el cual comprenderá tres (3) rubros destinados así:

a) Hasta noventa y tres (93) SMLMV por familia beneficiaria, destinados a pagar el precio del bien inmueble rural a adquirir por parte de los beneficiarios.

b) Hasta treinta (30) SMLMV por familia beneficiaria, destinados como apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo.

c) Hasta dos (2) SMLMV por familia beneficiaria, destinados a pagar los gastos notariales de escrituración y el registro de la compraventa del predio en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En caso que el predio a adquirir por los adjudicatarios del SIRA, represente para su compra un monto inferior a los noventa y tres (93) SMLMV adjudicados por núcleo familiar, el saldo podrá sumarse y destinarse a fortalecer el proyecto productivo.

En ningún caso, la partida destinada para los gastos notariales y de registro podrá dirigirse para la compra del predio, no obstante, el saldo de aquel rubro podrá utilizarse para el fortalecimiento del proyecto productivo, cubrimiento de gastos financieros generados por el manejo de los recursos y/o la constitución de garantías que cubran el buen manejo y destinación del total del valor del subsidio. Así mismo, dicho saldo podrá destinarse también

para cubrir los costos de los actos jurídicos tendientes a la devolución de los predios adquiridos en los casos de reubicación o renuncia que así lo ameriten.

Los adjudicatarios del SIRA podrán manifestar por escrito su decisión de destinar, hasta el cincuenta por ciento (50%) del rubro dirigido a la implementación del proyecto productivo, para la compra del predio, en cuyo caso deberán garantizar la ejecución del proyecto productivo a través de otro medio de financiación (crédito aprobado, dinero en efectivo, contrapartida certificada y soportada por terceros) o acreditar que el predio objeto de compra incorpora un proyecto productivo en funcionamiento y evaluado por la ANT para determinar si el mismo cumple con las condiciones técnicas, ambientales y financieras del programa.

En la partida del SIRA otorgada para la implementación del proyecto productivo, se entenderán incluidos todos los gastos de transacción, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos en los que deba incurrir el adjudicatario para la ejecución y el manejo financiero de los recursos del proyecto.

Los costos y gastos tanto directos como indirectos en que se incurran para el desarrollo de las actividades técnicas (levantamiento topográfico, avalúo comercial, formulación del proyecto productivo, entre otras) y jurídicas (estudio de títulos, entre otras), necesarias para la materialización del SIRA, correrán por cuenta de la ANT.

Los costos y gastos relacionados con impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o locales que se causen, correrán por cuenta de los dueños del predio y de los adjudicatarios del SIRA, en ningún caso la ANT será responsable por dichos costos o gastos.

Desistimiento al procedimiento. Los aspirantes al SIRA podrán desistir del procedimiento de libre concurrencia, mediante comunicación expresa y escrita dirigida a la ANT, hasta antes de la expedición del acto administrativo de adjudicación del subsidio.

Renuncia al subsidio. En el evento en que el beneficiario desee renunciar al subsidio, una vez se haya emitido el acto administrativo de adjudicación, deberá radicar comunicación escrita ante la ANT informando de manera inequívoca tal circunstancia, para que la Agencia adelante el trámite previsto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

La aceptación de la renuncia por parte de la ANT implica la pérdida de los derechos originados en el procedimiento de adjudicación.

En los eventos en que exista escritura pública y/o registro de la misma, la ANT y el adjudicatario, de común acuerdo, transferirán el dominio a la Agencia a título gratuito, caso en el cual esta entidad asumirá, con cargo al proyecto de inversión que soporte el programa, los gastos e impuestos correspondientes, siempre y cuando el adjudicatario mantenga sus condiciones de vulnerabilidad iguales o menores a las que ostentaba al momento de la verificación de requisitos.

Condición resolutoria. Los predios adquiridos con ocasión de la adjudicación del SIRA se sujetarán al régimen de condición resolutoria previsto en el artículo 25 de la Ley 160 de 1994 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En consecuencia, el incumplimiento de las limitaciones allí previstas será declarado por parte de la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces, conforme a las normas generales que regulan la materia.

Manual para la adjudicación y materialización del SIRA. La ANT expedirá el Manual para la adjudicación y materialización del SIRA, el cual regulará la operación del programa.

1.5.1.3. De Los Sujetos De Atención

Requisitos de los sujetos de atención. Los requisitos mínimos que deben cumplir los sujetos de atención del SIRA son los siguientes:

a) Ser colombiano mayor de dieciséis (16) años de edad.

b) Tener tradición en labores rurales o derivar de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y/o pesqueras, la mayor parte de sus ingresos.

c) Estar en condición de vulnerabilidad.

d) Estar vinculado a la zona rural focalizada, con una antigüedad no menor a cinco (5) años.

En todos los casos en que el sujeto de atención se presente con cónyuge o compañero permanente, ambos deberán cumplir con los requisitos y, además, no incurrir en las prohibiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Las personas naturales favorecidas por una sentencia judicial que ordene a la ANT la adjudicación del SIRA o la reubicación en beneficio de aquéllas, están exentas de la aplicación de los requisitos y prohibiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Prohibiciones para la adjudicación. No procederá la adjudicación y/o materialización del SIRA cuando:

a) El sujeto de atención sea propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que en este último caso se trate de vivienda de interés social prioritario.

b) El sujeto de atención haya sido adjudicatario de titulación de terrenos baldíos, de subsidio para la adquisición de tierras o de bienes fiscales o patrimoniales, salvo que por orden judicial proceda una reubicación o una nueva adjudicación.

c) El sujeto de atención sea requerido por las autoridades para el cumplimiento de pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme.

d) El sujeto de atención presente inhabilidades fiscales y/o disciplinarias.

e) El sujeto de atención posea activos totales que superen los doscientos ochenta y cuatro (284) SMLMV al momento de presentarse al proceso de adjudicación.

f) El sujeto de atención sea servidor público.

Las prohibiciones señaladas en los literales a) y b) del presente artículo, no serán aplicables a las víctimas, siempre que las circunstancias del hecho victimizante subsistan y le impidan ejercer la propiedad. En estos casos, el bien inmueble rural de propiedad privada de la víctima deberá ser transferido a la ANT a título gratuito, caso en el cual esta entidad asumirá, con cargo al proyecto de inversión que soporte el programa, los gastos e impuestos correspondientes.

En el evento en que la prohibición contemplada en el literal f) del presente artículo se configure con posterioridad a la adjudicación del subsidio, procederá lo estipulado en el artículo 5 del presente Acuerdo.

Requisitos para personas jurídicas. Cuando con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, personas jurídicas de derecho público o privado presenten solicitudes de subsidios a nombre de personas naturales, aquellas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo y actualizado expedido por autoridad competente.

b) Su objeto social debe estar relacionado con el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y/o acuícolas, de promoción de la economía campesina propia, seguridad alimentaria, agricultura familiar, formación y fortalecimiento de organizaciones campesinas en gestión, producción, transformación, conservación, mercadeo y/o comercialización de los productos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural.

c) No estar incursa en causales de disolución y liquidación.

d) Tener como mínimo un (1) año de constitución inmediatamente anterior a la fecha de presentación formal del proyecto.

e) Tener como mínimo cinco (5) años de vigencia, contados a partir de la fecha de presentación formal del proyecto.

f) La asociación y su representante legal, no pueden estar inmersos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales actualizados que expida la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República respectivamente.

g) El representante legal de la asociación no debe estar requerido por las autoridades para el cumplimiento de pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme.

h) El representante legal debe estar autorizado por la junta directiva o el órgano social correspondiente, para la presentación y manejo de los recursos del proyecto.

Cuando la solicitud del subsidio se presente por una entidad territorial, ésta únicamente acreditará su representación legal.

Las personas naturales representadas por personas jurídicas o entidades de derecho público o privado, deben cumplir con los requisitos y, además, no incurrir en las prohibiciones establecidas en el presente Acuerdo para los sujetos de atención.

Criterios de priorización. Los sujetos de atención identificados dentro las zonas focalizadas, se someterán a una calificación conforme a los siguientes factores y puntajes:

a) Vinculación rural a la zona focalizada (máximo treinta -30- puntos): se asignarán veinte (20) puntos con la vinculación a la zona focalizada por el término mínimo de cinco (05) años. Se otorgarán dos (2) puntos más por cada año adicional de vinculación al citado municipio.

b) Registro en el SISBEN (máximo cincuenta -50- puntos): la asignación de puntos por este criterio será resultado de descontarle a la puntuación máxima (50 puntos) el índice SISBEN del respectivo aspirante.

c) Personas a cargo (máximo treinta -30- puntos): se otorgarán veinte (20) puntos al aspirante que tenga hasta dos (2) personas a cargo. Se asignarán dos (2) puntos más por cada persona a cargo adicional.

Se entenderá por persona a cargo, el hijo menor de dieciséis (16) años y/o la persona del grupo familiar que, por incapacidad permanente o condición de adulto mayor, dependa económicamente del aspirante.

d) Experiencia agropecuaria (máximo treinta -10- puntos): se asignarán dos (2) puntos por cada año de experiencia manifestada por el aspirante en el respectivo formulario.

e) Condiciones especiales (cincuenta -50- puntos): se asignarán cincuenta (50) puntos a los sujetos de atención que acrediten una o más de las siguientes condiciones:

- Ser catalogados como segundos ocupantes de la acción de restitución, de conformidad al Acuerdo No. 29 de 2016, proferido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

- Ser víctimas priorizadas para la reubicación o indemnización administrativa a través del SIRA conforme a lo establecido en el artículo 66 y parágrafo 3 del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011, o la norma que los modifique, adicione o sustituya.

- Ser desmovilizados y reincorporados a la vida civil conforme a lo establecido en los Decretos Nos. 128 de 2003 y 3360 de 2003, o la norma que los modifique, adicione o sustituya.

- Ser (hombre o mujer) cabeza de familia.

f) Favorecidos con sentencias judiciales (cincuenta -50- puntos): se asignarán cincuenta (50) puntos a los sujetos de atención que acrediten ser favorecidos con sentencias judiciales que ordenen a la ANT la adjudicación o la reubicación en beneficio de ellos.

g) Postulación a Convocatoria Pública SIT-01-2011 (cuarenta -40- puntos): se le asignarán cuarenta (40) puntos al sujeto de atención que se hubiere postulado ante el INCODER, en liquidación, para recibir el Subsidio Integral de Tierras dentro del marco de la Convocatoria Pública SIT-01-2011, y éste le hubiere sido negado por razones diferentes a la acreditación de su condición de sujeto de reforma agraria.

Esta circunstancia se verificará mediante el respectivo cruce de la base oficial de la Agencia Nacional de Tierras o el INCODER, en liquidación.

h) Vinculación a una organización agropecuaria (veinte -20- puntos): se asignarán veinte (20) puntos al sujeto de atención que acredite pertenecer a una asociación u organización, siempre que para todos los casos su objeto social se dirija a la producción agropecuaria y que tenga presencia en la zona focalizada. Para tal efecto el aspirante deberá presentar certificación expedida por el representante legal de la respectiva asociación legalmente constituida.

i) Ejercicio de los derechos electorales (diez -10- puntos): se asignarán diez (10) puntos al sujeto de atención que acredite haber participado en las últimas elecciones nacionales o territoriales adelantadas en el país.

Esta circunstancia se verificará mediante copia del respectivo certificado electoral.

j) Servicio militar obligatorio (diez -10- puntos): se asignarán diez (10) puntos al sujeto de atención que acredite haber prestado el servicio militar obligatorio.

Esta circunstancia se verificará mediante copia de la respectiva libreta militar.

La adjudicación se realizará a los aspirantes respetando el orden jerárquico del puntaje obtenido, es decir, tendrán prelación los aspirantes que registren mayor puntaje, hasta cubrir el presupuesto asignado en cada vigencia fiscal.

Se tendrán como criterios de desempate las siguientes circunstancias, en su orden: (i) Condición especial del aspirante; (ii) Menor puntaje del SISBEN; (iii) Postulación a Convocatoria Pública SIT-01-2011. En caso de mantenerse el empate, se realizará un

sorteo por parte de la ANT con la presencia del Ministerio Público que dará fe de la transparencia de dicho sorteo.

Para efectos de otorgar la calificación señalada en el presente artículo, cuando el aspirante se presente con cónyuge o compañera permanente, se tendrá en cuenta el puntaje total más alto obtenido por alguno de los dos.

1.5.1.4. De Los Predios A Adquirir

Condiciones jurídicas de los predios. Los predios que se pretenden adquirir con el SIRA deben reunir las siguientes condiciones jurídicas mínimas:

a) Ser de propiedad privada conforme lo establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994.

b) Ser plenamente identificable, con número de folio de matrícula inmobiliaria, código catastral, linderos, nombre del predio y demás criterios que permitan su individualización.

c) Ser susceptible de enajenación (se establecerá en el concepto del estudio de títulos).

d) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados por la Violencia – RUPTA, o reclamado en procesos de restitución y/o reparación.

e) No encontrarse en litigio, con medida cautelar inscrita en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, con limitación al dominio, afectación y/o cualquier gravamen que afecte los derechos de propiedad a transferir sobre el predio, o con ocupaciones de hecho y/o posesión alguna (esta última condición se verificará a través de la inspección y/o visita técnica).

f) No haber sido objeto de adjudicación como baldío dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha del estudio de títulos.

Condiciones de los vendedores del predio a adquirir. Los vendedores deberán acreditar las siguientes condiciones:

a) No haber sido condenado mediante sentencia judicial en firme por delitos contra la administración pública, contra la seguridad pública, contra el orden económico social y contra el patrimonio económico.

b) No estar incurso en investigaciones o juicios relacionados con despojo y desplazamiento.

c) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad (padre e hijo) respecto de los adjudicatarios.

d) Si se trata de persona jurídica, el representante legal debe aportar los estatutos de la misma y el certificado de existencia y representación legal, a efectos de verificar sus facultades. En caso de ser necesario, el representante legal deberá presentar la autorización emitida por el órgano social de la persona jurídica, para negociar el predio.

1.5.1.5. De los Proyectos Productivos

Componentes del proyecto productivo. Los proyectos productivos a financiar con el SIRA deben estructurarse con los siguientes componentes mínimos:

a) Componente técnico.
b) Componente comercial y de mercadeo.
c) Componente ambiental.
d) Componente social, cultural y organizativo.
e) Componente financiero.

La definición y contenido de cada uno de los componentes señalados en el presente artículo, se establecerá dentro del Manual para la adjudicación y materialización del SIRA.

1.5.1.6. Del Procedimiento De Libre Concurrencia

Etapa previa. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, definirá las zonas rurales focalizadas sobre las cuales la ANT surtirá el procedimiento de libre concurrencia a través del cual asignará el SIRA, de conformidad con las apropiaciones presupuestales destinadas para este propósito en cada vigencia fiscal.

Apertura. Una vez que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita el acto administrativo que identifique las zonas focalizadas, la Dirección General de la ANT hará una invitación pública al interior de dichas zonas para convocar a todas las personas naturales que cumplan con los requisitos y deseen participar en el marco del procedimiento de libre concurrencia a través del cual asignará el SIRA.

Las personas jurídicas de derecho público o privado, podrán presentar solicitudes de subsidio a favor de personas naturales que cumplan con los requisitos y deseen participar en el marco del procedimiento de libre concurrencia a través del cual asignará el SIRA.

La invitación pública de la ANT indicará el plazo y la fecha límite para que los interesados realicen sus postulaciones, y contendrá la información relacionada con la identificación de la zona de cobertura objeto del procedimiento de libre concurrencia, las condiciones de los aspirantes, el cronograma de actividades, el monto total de los recursos que serán asignados, los montos máximos de las partidas del subsidio a otorgar y los criterios de calificación y puntaje, entre otros.

1.5.1.7. De La Adjudicación y Materialización del Sira

Etapas para la adjudicación y materialización. Para la adjudicación y materialización del SIRA podrán desarrollarse las siguientes etapas:

- Verificación de requisitos y prohibiciones.
- Calificación.
- Adjudicación.
- Postulación de los predios.
- Verificación de las condiciones de los predios.
- Levantamiento Planímetro.
- Avalúo comercial.
- Formulación del proyecto productivo.
- Valoración integral.
- Materialización.
- Desembolso.
- Seguimiento a la adjudicación y materialización.

La definición, alcance y orden de ejecución para cada una de las etapas señaladas en el presente artículo, se establecerán en el Manual para la adjudicación y materialización del SIRA.

Obligaciones generales de los beneficiarios. La adjudicación y materialización del subsidio, como mínimo, obliga a los beneficiarios a:

c) Implementar y ejecutar el proyecto productivo.

d) No enajenar el predio adquirido ni transferir la tenencia del mismo.

e) Tramitar y obtener los permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias ambientales que requiere el proyecto productivo.

f) No usar el predio adquirido para ejecutar actividades ilícitas.

g) Cumplir con el registro oficial de su actividad productiva rural, ante las autoridades competentes.

h) Cumplir con la normatividad ambiental y de salubridad pública en la implementación y ejecución del proyecto productivo.

i) Aportar como contrapartida su mano de obra a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto productivo.

1.5.1.8. Descripción de los principales beneficios.

- Beneficiar familias priorizadas en condición de vulnerabilidad por la política de acceso a tierras, con recursos dirigidos al acceso del factor productivo, tierra, promoviendo la generación de ingresos de la población rural beneficiada y contribuyendo a la estabilidad socioeconómica de las regiones.
- Lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Agencia Nacional de Tierras, sobre todo en lo que respecta al otorgamiento del Sira y la descongestión de temas pendientes por el INCODER hoy en liquidación.
- Responder a las obligaciones de la Agencia como miembro del SNARIV y apoyo del cumplimiento a la implementación de la Ley 1448 del 2011.
- Apoyar financieramente la implementación de proyectos de emprendimiento rural como estrategia complementaria a los programas de acceso a tierras, con el fin de contribuir eficazmente con al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de la población beneficiaria.

1.5.1.9. Proceso Subsidio Integral De Reforma Agraria - Descongestión

Se realizó priorización de la operación en materia de Subsidios referente al rezago entregado por el INCODER en liquidación, mediante acta del 6 de diciembre de 2016, en la cual se entregan PROYECTOS EN EJECUCIÓN EN CUENTAS CONTROLADAS, SIT vigencias 2008 a 2011, FALLOS DE TUTELA 2013 y el rezago de SIDRA 2014 y 2015.

El proceso de materialización del subsidio recoge las adjudicaciones realizadas a través de: i) Órdenes Judiciales, ii) SIDRA - Acuerdo 310 de 2013 y iii) SIRA - Acuerdo 005 de 2016 con cada una de sus particularidades dependiendo en la etapa en que estas se encuentren. Además, las etapas del proceso de materialización del subsidio que se venían adelantando, se articularán con las establecidas en el procedimiento existente a la fecha; para lo cual se deber efectuar un análisis de la situación actual de cada uno de los procesos, de esta manera determinar en qué etapa y/o actividad continuaría.

La materialización del SIRA se hará en dos momentos, el primer momento corresponde a la adquisición del predio y el segundo momento al apoyo para la implementación del proyecto productivo.

1.5.1.10. Adquisición Del Predio

Este momento inicia con la recepción de la postulación del predio, hasta realizar el desembolso de la compra del predio, para lo cual se realiza un análisis de los aspectos jurídicos, técnicos y ambientales del predio conforme a los estipulado en el Acuerdo 005 de 2016, lo que conlleva de acuerdo al procedimiento estipulado una duración aproximada de 6 meses.

1.5.1.11. Apoyo Para Cubrir Los Requerimientos Financieros de la Implementación del Proyecto Productivo

Con el propósito de engranar el proceso de materialización del subsidio que se venía adelantando correspondiente a las convocatorias de SIT y SIDRA en lo que respecta el apoyo en la implementación del proyecto productivo establecido en el capítulo IV del Acuerdo 005 de 2016, se establecen tres escenarios para la ruta de intervención:

- Proyectos productivos por formular
- Proyectos productivos a implementar o en ejecución
- Proyectos productivos para cierre

Una vez identificado el escenario de intervención se deben adelantar las etapas que correspondan de acuerdo a:

- Formulación participativa del proyecto
- Valoración Integral del Proyecto Productivo
- Reunión previa actualización plan de inversión y cronograma de actividades
- Desembolso Para Apoyo de la Implementación del Proyecto Productivo
- Comité de Compras
- Seguimiento al Proyecto Productivo
- Cierre financiero y técnico del proyecto productivo

Lo anterior implica la descongestión en primera medida de la ejecución y cierre financiero de 1.367 proyectos en cuentas controladas; 514 familias en rezago de proyectos de Subsidios Integral de Tierras SIT; 2008 familias descongestionadas con predios adjudicados en SIDRA, el cumplimiento de aproximadamente 60 fallos para 165 familias y la materialización de 261 subsidios adjudicados en SIRA 2016.

1.5.2. Dotación De Tierras por Compra Directa

1.5.2.1. Contexto normativo e institucional

El artículo 31 de la ley 160 de 1994, estableció que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, podrá adquirir mediante negociación directa o decretar la expropiación de predios, mejoras rurales y servidumbres de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio de entidades de derecho público, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en esta ley, únicamente en los siguientes casos:

"(….) b) dotar de tierras a los campesinos habitantes de regiones afectadas por calamidades públicas naturales o sobrevivientes;

c) Para beneficiar a los campesinos, personas o entidades respecto de los cuales el Gobierno Nacional establezca programas especiales de dotación de tierras o zonas de manejo especial o que sean de interés ecológico. (….)"

Que en tal sentido, el artículo 1 del Decreto 2363 de 2015, creó La Agencia Nacional de Tierras, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía

administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de tierras de la Nación en los temas de su competencia, asignándole la función de adelantar los procesos de adquisición directa de tierras en los casos establecidos en la ley (artículos 4° y 22), expuestos en el párrafo anterior.

Debe advertirse que el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 dispuso que a partir de su entrada en vigencia todas las referencias normativas hechas al INCODER o el INCORA en el tema de ordenamiento social de la propiedad rural debían entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Por lo anterior, y de conformidad a lo previsto en el capítulo VI de la Ley 160 de 1994, la Agencia Nacional de Tierras "podrá adquirir mediante negociación directa o decretar la expropiación de predios, mejoras rurales de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio de derecho público, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y de utilidad pública definidos en esta Ley".

Así las cosas, es misión de la Agencia Nacional de Tierras –ANT- estudiar las necesidades de la población campesina de todo el país para establecer prioridades y avanzar, en la medida de lo posible y conforme a las causales establecidas en la ley, en programas especiales de dotación de tierras que faciliten el adecuado asentamiento y desarrollo de dicha población. Es de advertir que estos programas son orientados y definidos por el Gobierno Nacional; no se trata de una acción unilateral de la agencia.

En este contexto, el Gobierno Nacional ha creado los siguientes programas especiales programas especiales de dotación de tierras:

- CONPES No. 3799 CAUCA año 2014, "Estrategia para el Desarrollo Integral del departamento del Cauca".
- CONPES No. 3811 NARIÑO año 2014, "Política y estrategias para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Nariño ".
- Personas vulnerables de la zona de ejecución del proyecto hidroeléctrico "El Quimbo" en el departamento del Huila, que no sean propietarias de tierras y sean sujetos de reforma agraria.
- Personas que se encuentren autorizadas por el INCODER en predios rurales en procesos de extinción del dominio que hayan sido entregados por el Consejo l\Nacional de Estupefacientes, o quien haga sus veces, al Instituto en depósito provisional en calidad de bienes incautados, y que tengan que ser entregados a sus propietarios por no haberse extinguido el dominio sobre los mismos.
- Personas cuya reubicación sea necesaria desde el punto de vista técnico definidos por el INCODER o la autoridad competente, que hayan sido adjudicatarias o que no sean ocupantes de hecho, de predios del Fondo Nacional Agrario que se encuentren en zonas de protección o manejo ambiental, zonas inundables, zonas con riesgo de deslizamiento, zonas inadjudicables, zonas erosionadas, u ocupados por nuevos adjudicatarios, o en los que se requiera recomponer la Unidad Agrícola Familiar "UAF".

- Adjudicatarios de tierras de buena fe del extinto INCORA o del INCODER, que deban devolver el predio adjudicado como consecuencia de un fallo judicial diferente a los derivados de la Ley 1448 de 2011.
- Beneficiarios de fallos judiciales debidamente ejecutoriados que ordenan al INCODER su reubicación.
- Propietarios u ocupantes de zonas que deban someterse a un manejo especial o que sean de interés ecológico y que deban ser reubicados.
- Adjudicatarios de predios del Fondo Nacional Agrario a quienes el INCORA o el INCODER no han podido entregarles materialmente el predio adjudicado, a pesar de los esfuerzos hechos por el Instituto.
- Ejecución de compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con la Cumbre Nacional Agraria, Campesina, Étnica y Popular en el marco de la Mesa Única Nacional, con fundamento en el Decreto 870 de 2014 "mediante el cual se establece un espacio de interlocución y participación con las Organizaciones de la Cumbre Agraria, Campesina Étnica y Popular".
- Caso de las familias pertenecientes a la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos –ANUC- Córdoba.
- Decreto-Ley 902 de 2017. Compra de Tierras para adjudicarlas a entidades de derecho público para el desarrollo de programas de reincorporación.
- Decreto 1277 de 2013. Reubicación comunidad campesina por causa de ampliación de resguardo en el departamento de La Guajira.
- Decreto 1277 de 2013. Reubicación comunidad ANUC Magdalena. Compromiso DAT con ANUC Magdalena (Municipio Nueva Granada).
- Decreto 1277 de 2013. Reubicación comunidad ANUC Atlántico. Compromiso DAT ANUC Atlántico (Municipio Nueva Granada)
- Programa especial de Dotación de Tierras para la reubicación de campesinos que ocupan parcialmente el territorio del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, en el municipio de Tumaco, Nariño.

1.5.2.2. Normatividad específica aplicable

- Ley segunda de 1959: Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.
- Ley 160 de 1994, capítulo V y VI. Artículos del 27 al 30, capítulo VI artículo 31 - 32 numerales 1, 2, 3 párrafo segundo.
- Ley 160 de 1994 Capítulo VI art. 32 numeral 3 párrafo segundo.
- Ley 388 de 1997 capítulo IV, artículo 33, Decreto 1337 de 2002: Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1579 de 2012: Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 960 de 1970: Por el cual se expide el Estatuto del Notariado.
- Decreto 1150 de 2007: Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 066 y 2474 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012por medio de la cual se

introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1551 de 2009: Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Decreto 1071 de 2015 libro 2 Parte 14, Titulo 2, Capítulo 4 artículo 2.14.2.4.1, Título 6, Capítulo 1 - articulo 2.14.6.1.1 - 2.14.6.1.2. Capítulo 2 Artículo 2.14.6.2.1. Capítulo 3 Artículo 2.14.6.3.1 - 2.14.6.3.2. Capítulo 4 Artículos: 2.14.6.4.1. - 2.14.6.4.2. - 2.14.6.4.1.3 - 2.14.6.4.4. - 2.14.6.4.5 - 2.14.6.4.6 - 2.14.6.4.7 - 2.14.6.4.8 - 2.14.6.4.9 - 2.14.6.4.10.
- Acuerdo 189 de 2009 IGAC.
- Resolución 620 del 23 de sept. 2008, por el cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados. IGAC.
- Resolución N°70 del 4 de febrero de 2011, Por el cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización formación catastral y la conservación catastral – IGAC
- Resolución 898 del 19 agosto de 2014: Por medio del cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de avalúos. IGAC.
- Resolución 1044 del 29 sept de 2014: Por medio del cual se modifica parcialmente y se adicional a Resolución 898 de 2014.
- Resolución 1495 del 17 de nov. 2016: Por medio del cual se definen los requisitos para trámites y otros procedimientos Administrativos, OPAS del IGAC.
- Circular 01 - 0111 IGAC y Superintendencia de Notariado y Registro / Actualización aclaración por corrección de área y linderos.
- Circular 161 IGAC

1.5.2.3. Productos

- Certificado de tradición y libertad que acredita el registro de la propiedad a nombre de la ANT como culminación del proceso de negociación directa.
- Resolución de adjudicación de predio debidamente registrada ante la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, como conclusión del proceso de selección y adjudicación a sujetos de reforma agraria en el marco de los programas especiales de adquisición y dotación de tierras.

1.5.2.4. Sujetos de atención

El proceso de compra o negociación directa de predios tiene como fin dotar de tierras a beneficiar a los campesinos, personas o entidades respecto de las cuales el Gobierno Nacional establezca programas especiales de dotación de tierras o zonas de manejo especial o que sean de interés ecológico. Esta finalidad se enmarca en los compromisos del Gobierno Nacional adquiridos mediante el establecimiento de programas especiales de dotación de tierras.

Los aspirantes a la adjudicación de predios comprados directamente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 16 años.
2. No ser poseedor o propietario de otros predios rurales.
3. No poseer activos totales brutos que superen los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. Que los ingresos mensuales familiares no excedan los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1.5.2.5. Prohibiciones para la adjudicación.

No podrá hacerse la adjudicación de tierras compradas directamente e ingresadas al Fondo Nacional Agrario:

1. A los aspirantes que no tengan la calidad de sujetos de reforma agraria, conforme a lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 y al Acuerdo 349 de 2014.

2. Los menores de 16 años.

3. A quienes se les haya decretado la caducidad administrativa o la condición resolutoria de la resolución de adjudicación en los últimos 15 años.

4. Quienes hayan transferido a cualquier título la propiedad de una unidad agrícola familiar sin el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.

5. Quienes hubieran adquirido total o parcialmente, a cualquier título, una unidad agrícola familiar sin el lleno de los requisitos exigidos en la Ley 160 de 1994, y sus reglamentos.

6. Los que ejerzan el dominio, la posesión, tenencia u ocupación de una o más unidades agrícolas familiares o tengan la calidad de socios de una empresa comunitaria beneficiaria de tierras de la reforma agraria.

7. Las personas requeridas por las autoridades para el cumplimiento de pena privativa de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme.

8. Quienes tengan la condición de adjudicatario de tierras baldías o que hayan sido sujetos de programas de reforma agraria o quienes hayan sido reparados mediante el cumplimiento de la sentencia judicial, en los procesos de restitución de tierras.

9. Quienes ocuparen de hecho tierras del Fondo Nacional Agrario respecto de las cuales se haya inscrito como aspirante con anterioridad otro campesino que hubiere sido desplazado por causa de la violencia u otros medios ilegítimos.

10. Quienes ocuparen de hecho e ilícitamente tierras del Fondo Nacional Agrario.

11. Quienes pretendan la adjudicación de predios sobre los cuales se hayan adoptado medidas de protección por las autoridades competentes, con base en las disposiciones especiales sobre la prohibición o limitación de la enajenación o transferencia de tierras, a cualquier título, de la población desplazada o que hayan sido objeto de despojo, usurpación y desplazamiento de sus legítimos ocupantes por cualquier forma ilegítima, fraudulenta o violenta de ocupación.

1.5.2.6. Factores de calificación y asignación de puntajes.

La calificación del aspirante se efectuará conforme a los siguientes factores y puntajes:

1. Registro en el Sisbén: Máximo cincuenta (50) puntos. La asignación de puntos por este criterio será resultado de descontarle a la puntuación máxima (50 puntos) el índice Sisbén del respectivo aspirante. En los eventos en que la postulación se realice por cónyuges o compañeros permanentes, el resultado será el promedio de los aspirantes.

2. Vinculación rural al municipio o región: Máximo veinte (20) puntos. Se asignarán cuatro (4) puntos por cada año de residencia en el municipio o región.

3. Personas a cargo: máximo veinte (20) puntos. Se dará una calificación de cuatro puntos por cada hijo menor de 16 años o persona del grupo familiar que por incapacidad permanente depende económicamente del aspirante.

4. Experiencia agropecuaria o agroindustrial: Máximo veintiuno (21) puntos. Se dará una calificación de tres (3) puntos por cada año de experiencia. Cuando se trate de campesinos mayores de dieciséis (16) años y menores de veinticinco (25) años que no posean la experiencia de que trata el presente numeral, ésta podrá compensarse con certificación de un (1) año de estudios mínimo en ciencias o técnicas agropecuarias expedida por una entidad educativa legalmente reconocida; evento en el cual se otorgarán diez (10) puntos, por una sola vez, sin perjuicio de la adición de puntaje por la acreditación de experiencia.

5. Condiciones especiales: Máximo veinte (20) puntos. Se asignarán veinte (20) puntos al campesino hombre o mujer cabeza de familia o a quien se encuentre en estado de desprotección social y económica por causa de la violencia, el abandono o la viudez, o quien se encuentre inscrito en la red unidos.

6. Vinculación a una organización campesina: Máximo doce (12) puntos. Se asignarán doce (12) puntos al aspirante que pruebe pertenecer a una agremiación campesina o de economía solidaria o cualquier otro instrumento de asociación siempre que para todos los casos su objeto de dirija a la producción agropecuaria con fines productivos y con presencia en el departamento donde se encuentre ubicado el predio.

7. Persona que acredite educación en ciencias o técnicas agropecuarias: Máximo doce (12) puntos. Se asignarán doce (12) puntos al aspirante que acredite educación formal, o no

formal, a través de título obtenido en institución legamente reconocida en ciencias o técnicas agropecuarias y/o ambientales.

La adjudicación se efectuará rigurosamente de mayor a menor puntaje, es decir, que siempre tendrán prelación los aspirantes que registren mayor puntaje. Además, se tendrán como criterios de desempate las siguientes circunstancias, en su orden: (i) Estar en una situación de desplazamiento (ii) Haber realizado o participado en proyectos de protección y/o restauración ecológica. En caso de mantenerse el empate se realizará un sorteo por parte del Incoder, con la presencia del Ministerio Público, quien dará fe de la transparencia de dicho procedimiento.

1.5.2.7. Régimen de Unidad Agrícola Familiar.

Todas las adjudicaciones de tierras de que trata el presente acuerdo estarán sometidas por remisión al régimen de la propiedad parcelaria previsto en el Capítulo IX de la Ley 160 de 1994 y el reglamento.

1.5.2.8. Obligaciones de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios de tierras ingresadas al Fondo Nacional Agrario están obligados a explotar directamente la parcela adjudicada, sin perjuicio del empleo de mano de obra adicional si la naturaleza de la explotación así lo requiere. Así mismo, están obligados al cumplimiento de las demás exigencias previstas en la Ley 160 de 1994, en el presente acuerdo y en la resolución de adjudicación, en especial las relacionadas con el uso, protección y conservación de los recursos naturales renovables, caminos, servidumbres de tránsito y de aguas, solicitud previa y expresa de las autorizaciones requeridas y los compromisos relacionados con el desarrollo del proyecto productivo.

1.5.2.9. Sobre el objetivo de compra de predios rurales, en marco de los compromisos del Gobierno Nacional –Actividades para el cumplimiento del objetivo-

Se realizarán actividades para la adquisición de predios por negociación de directa con el fin de dotar de tierras a familias campesinas sujetos de reforma agraria, en los casos señalados en los literales B) y C) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en la citada ley.

El alcance está fijado desde la recepción de oferta de predio para compra, las tareas para determinar la situación jurídica de los predios a adquirir, así como su aptitud agrológica y topográfica, la recepción de predios y la negociación, la formalización de la compra y la recepción material del predio, hasta la entrega de los soportes al Fondo Nacional Agrario para su correspondiente ingreso en el inventario.

Previo a la exposición del procedimiento, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Adquisición de Tierras: Facultad que tiene la ANT, para adquisición de predios, mejoras rurales y servidumbres de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio propiedad privada, para dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Ley 160 de 1994 y a los fines de utilidad pública e interés social.

Aptitud agropecuaria utilizable: Es el indicador producto de la diferencia de áreas utilizables y no utilizables, dividida en el área total del mismo. Dicho indicador permite la identificación del área potencialmente utilizable en actividades agropecuarias respecto al área total del predio.

Avalúo comercial: Un avalúo es la estimación del valor comercial de un inmueble o artículo reflejado en cifras monetarias por medio de un dictamen técnico imparcial, a través de sus características físicas, de uso, de investigación y el análisis del mercado, tomando en cuenta las condiciones físicas y urbanas del inmueble.

Levantamiento topográfico: Conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra, por medio de medidas según tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado en un plano.

Oferta: Propuesta formal que realiza la ANT sobre las tierras o mejoras de propiedad de los particulares o de las patrimoniales de las entidades de derecho público, que sean patos para desarrollar proyectos productivos, siempre y cuando, reúnan los requisitos jurídicos, técnicos y topográficos, para ser adjudicado a los sujetos de reforma agraria.

Predio a adquirir: Comprende el bien inmueble rural perteneciente a una persona natural o jurídica, objeto de compra y venta que se tiene la capacidad potencial de ser utilizado para uso agrícola, pecuario, acuícola o forestal de forma rentable y que posee condiciones agroecológicas para establecer y sostener cultivos o sistemas de producción agrarios.

Proponente: Propietario de predio rural interesado en venderlo a la ANT a través de negociación directa.

Unidad Agrícola Familiar - UAF: Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión conforme a las condiciones agro ecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. (Artículo 38 de la Ley 160 de 1994)

Ahora bien, las acciones asociadas al objetivo son las siguientes:

Recibir los compromisos adquiridos por parte de la ANT

Se reciben los compromisos de la ANT de adquisición de predios, derivados de las mesas políticas y técnicas lideradas por el grupo de Movilización Social de la Dirección de Acceso a Tierras.

Recibir la(s) oferta(s) voluntaria(s) del (de los) predio(s)

Recibir el formato de oferta voluntaria del predio debidamente diligenciado y firmado por el(los) propietario(s), con datos de contacto legibles y con los documentos de soporte

Verificar en la Lista de Chequeo si cumple con los requisitos y aporta los documentos necesarios para ofertar.

Registrar las propuestas voluntarias en el banco de predios
Enviar los datos de las propuestas voluntarias al encargado de manejar las bases de datos para su registro en el banco de predios ofertados.

Radicar y revisar la propuesta voluntaria de predio para compra directa

Radicar la propuesta voluntaria del predio con los documentos de soporte en la Subdirección de Gestión documental de la ANT.

Realizar la revisión preliminar de la propuesta voluntaria del predio, analizando la información aportada por el oferente.

- Si cumple preliminarmente con los requisitos jurídicos y documentales, se debe conformar el expediente y continuar con la siguiente tarea.
- Si no cumple con la totalidad de los requisitos, se le notificará al oferente y al enlace de la mesa de negociación campesina (por email), para que aquél agregue la documentación requerida. (En caso de que el oferente no tenga E-mail, se notifica vía oficio por correo certificado).

Realizar estudio preliminar de títulos

Realizar el análisis de la tradición jurídica del predio, verificar que quienes vendan sean propietarios del porcentaje que pretenden vender y poder establecer la viabilidad de adquisición para determinar si es procedente continuar con el proceso.

El predio puede resultar apto jurídicamente, caso en el cual se continúa el proceso; puede resultar no apto jurídicamente, caso en el cual se finaliza el proceso de compra y se notifica vía E-mail u oficio al oferente y al enlace de la mesa.

Solicitar la programación para visita técnica (caracterización agronómica y levantamiento topográfico)
Solicitar al Coordinador de los Topógrafos de la Dirección de Acceso a Tierras (o a los técnicos del apoyo en territorio) la programación del levantamiento topográfico. La asignación de visita de caracterización agronómica se hará al tiempo con la anterior y, por tanto, estará sujeta a las fechas programadas para levantamiento topográfico.

Realizar visita técnica (caracterización agronómica y levantamiento topográfico) y solicitar certificación de uso del suelo

Se realiza la visita técnica de caracterización agronómica y el levantamiento topográfico con el fin de verificar los aspectos técnicos (aptitud agropecuaria) y topográficos del predio. Emitir el concepto técnico en el formato correspondiente.

En esta visita técnica se debe cotejar el certificado de inscripción catastral del predio con la información del registro, información del IGAC y títulos, con el fin de establecer si se requiere aclaración de cabida y/o linderos.

Las solicitudes de Certificación de uso de Suelos y Ambiental, deben ser radicadas en la Oficina de Planeación y en la Corporación Autónoma Regional (CAR) en la ubicación del predio, respectivamente.

Estudio complementario de títulos

Del informe de la visita técnica determinar si el predio es apto para la explotación agropecuaria o no. Si es apto, se continúa el proceso. Si no es apto conforme al estudio jurídico-técnico, se finaliza el proceso de compra y se notifica vía E-mail u oficio al oferente y al enlace de la mesa.

Solicitar rectificación de cabida (área) y/o linderos

Es posible que del resultado de la visita técnica surja la necesidad de solicitar la rectificación de cabida (área) y/o linderos, dado el evento en el cual difiere del área del título del predio. En este caso la ANT, previa manifestación de voluntad del propietario, remitirá la documentación al IGAC para la programación respectiva.

A través de un oficio se solicitará al IGAC con los documentos soportes para la acción de rectificación de cabida (área) y/o linderos.

El IGAC procederá a realizar los estudios pertinentes y expedirá la resolución de rectificación de cabida (área) y/o linderos, el cual se tendrá en cuenta para los trámites de escrituración y registro.

Recepción y revisión de la resolución de rectificación de cabida y/o linderos.

Una vez se recibe la resolución de rectificación de cabida y/o linderos, debe ser sometido a revisión para identificar si cumple con los criterios relacionados en la solicitud.

Solicitar avalúo comercial

A través de un oficio se solicitará al IGAC que proceda a la realización del avalúo comercial de cada predio. Para esto se deberá anexar la siguiente documentación:

- Copia Folio Matricula Inmobiliaria con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Copia de oferta voluntaria del predio en la que se manifieste la voluntad del propietario de realizar la rectificación de cabida y/o linderos y el avalúo comercial.

− Acto administrativo o fotocopia simple de las escrituras de adquisición del predio (o cualquiera sea el título de adquisición).
− Plano topográfico en medio magnético y medio impreso, con indicación de áreas (terreno, construcción y mejoras).
- Informe de visita técnica de caracterización
- Certificación de uso del suelo de Planeación Municipal.
- Certificación catastral.
- Certificación de la CAR.

Recepción y revisión del informe del avalúo comercial
Una vez se recibe el informe del avalúo comercial, debe ser sometido a revisión para identificar si cumple con los criterios, operaciones técnicas matemáticas e indica las metodologías avaluatorias utilizadas.

Elaborar Oferta de Compra
Se elabora la oferta de compra, se anexa al expediente y se remite a la Oficina Jurídica.

Evaluar viabilidad jurídica a la oferta de compra.
Se determina la viabilidad jurídica de la compra del predio. En este caso se pueden presentar tres situaciones: -Que sea viable jurídicamente: se continúa el proceso. − Que no sea viable jurídicamente: se finaliza el proceso de compra y se notifica vía E-mail u oficio al oferente y al enlace de la mesa. Se anexa al expediente, se archiva.
− Subsanar: De acuerdo al concepto dado por la oficina jurídica devolverse a la tarea que corresponda.

Notificación de la oferta de compra al oferente

Entregar en la oficina de correspondencia el documento de oferta de compra, recibir el radicado. Se anexa copia de este documento con el radicado al expediente.

Se le informa al vendedor los documentos que debe entregar posteriormente para el proceso de pago, una vez perfeccionada la compraventa.

Enviar oferta de compra y solicitar su inscripción en la ORIP

Enviar a través de oficio la solicitud de inscripción de la oferta de compra a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Recibir respuesta de aceptación, rechazo de la oferta y/u objeciones al avalúo comercial

Durante los diez días siguientes a la notificación de la oferta, el proponente deberá remitir la respuesta formal de la aceptación, rechazo y/u objeciones de la oferta. Si el propietario no responde dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la oferta, se entenderá rechazada. Si el propietario acepta la oferta de compra, se le solicitará el paz y

salvo del impuesto predial y se continúa el procedimiento. Si el propietario objeta el avalúo o presenta observaciones, se evalúa.

Si el solicitante no acepta la oferta de compra se deberá evaluar la posible expropiación del predio de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 160 de 1994.

Dar respuesta a las observaciones u objeciones a la oferta

Si el propietario presenta observaciones u objeciones a la oferta formulada, la Agencia dispondrá de tres (3) días hábiles para pronunciarse sobre las mismas.

Si el propietario objeta el avalúo se deberá correr traslado al IGAC para que resuelva las objeciones. Si la ANT rechaza las observaciones u objeciones o no se pronuncia, prevalecerá la oferta inicial. Por lo cual el propietario dispone de cinco (5) días hábiles para aceptarla o rechazarla definitivamente. Si el propietario la rechaza, se finaliza el proceso de compra y se notifica vía E-mail u oficio al oferente y al enlace de la mesa. Se anexa al expediente, se archiva.

Realizar trámites de perfeccionamiento de la compra
Con el fin de perfeccionar la compra directa del predio, se debe realizar los siguientes trámites:
- Elaborar escritura pública para firma del Director de Acceso a Tierra.
- Verificar paz y salvo por concepto de impuestos (predial, complementarios y valorización) y servicios públicos.
- Aceptación y firma de escrituras.
- Pago de impuestos y derecho de registro (a cargo del propietario).
- Inscripción de escritura pública, ante la ORIP (a cargo del propietario).

Recibo y entrega material del predio

Se realiza el Acta de recibo de material del predio y se firma, el cual debe contener lo siguiente: Que el propietario hace entrega del predio a la ANT y que la ANT hace entrega a las organizaciones sociales campesinas.

Recepción cuenta de cobro y soportes

Se recibe por parte del propietario la cuenta de cobro con los siguientes soportes:

- Poder (cuando aplique)
- Copia de la cédula (ambas partes cuando aplique)
- Certificación bancaria
- Certificado de Libertad el predio (FMI)

El abogado debe verificar que los soportes estén completos. De no ser así se le notifica vía email al enlace de la mesa para su respectiva gestión. Se anexan copias de estos documentos al expediente.

Solicitar registro del predio al FNA

Se debe remitir a través de memorando, los siguientes documentos en original a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, para su correspondiente registro en el Fondo Nacional Agrario:

- Escritura pública
- Folio Matrícula inmobiliaria
- Acta de recibo material del predio (opcional)

Se debe recibir el certificado de registro del predio para anexarlo al expediente.

Entregar documentación para iniciar trámite de pago del predio

Se remiten los siguientes documentos en original (en el orden descrito) al Asesor de Proyectos de Inversión para su validación y dar inicio al proceso de pago ante el área financiera de la ANT:

1. Acta de entrega material del predio
2. Cuenta de cobro
3. Poder (cuando aplique)
4.Copia de la cédula de ciudadanía del vendedor (ambas partes cuando aplique).
5. Certificación bancaria
6. Certificación de libertad del predio (FMI)
7. Escritura pública a nombre de la ANT.
8. Certificación de registro del predio ante el FNA (copia)

En caso de observaciones a los documentos, el Asesor de Proyectos de Inversión los devolverá al abogado de Acceso a Tierras encargado del predio, para realizar los ajustes pertinentes. Una vez los documentos estén radicados en el área financiera, entregarán al abogado de acceso a tierras el soporte respectivo. Se anexa soporte al expediente.

1.5.2.10. Sobre el objetivo de adjudicar los predios adquiridos por la ANT e ingresados al FNA, a las familias beneficiarias de los programas especiales.

Se realizarán actividades para la adjudicación de bienes inmuebles no ocupados que hacen parte del Fondo Nacional Agrario. Se trata en este caso de predios que ingresan al Fondo por vía de compra directa.

El alcance está fijado desde una necesidad expresada en acuerdos con organizaciones sociales, acuerdos interinstitucionales, procesos de focalización de acciones de sector administrativo Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural, entre otras y culmina con el archivo del expediente, la actualización del sistema de información y la notificación a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.

Previo a la exposición del procedimiento, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Adjudicación: Acto jurídico definitivo por medio del cual la administración otorga el derecho de dominio sobre un bien inmueble, a un sujeto de reforma agraria, como conclusión de un procedimiento previo.

Bienes aptos: Son bienes inmuebles sobre los cuales se pueden desarrollar proyectos productivos y que reúnen los requisitos jurídicos, técnicos (agronómicos y agrológicos) y fiscales, que connoten su viabilidad para ser adjudicados a sujetos de reforma agraria.

Bienes no aptos: Son los bienes inmuebles que no reúnen alguno de los requisitos para ser considerados aptos. Los no aptos técnicamente no podrán ser adjudicados a sujetos de reforma agraria, sin embargo, su dominio podrá ser transferido a entidades de derecho público.

Concepto técnico: Es la apreciación técnica, a través de la cual se da constancia de las condiciones en las que se encuentra el predio, una vez analizados en conjunto factores físicos, químicos, biológicos, agrologicos, económicos y sociales, a fin de determinar su aptitud para desarrollar procesos productivos agrícolas, pecuarios o agropecuarios.

Concepto Jurídico: Es la apreciación conclusiva realizada por un abogado, a través de la cual se define la aptitud de un predio, previo análisis integral de aspectos fiscales, jurídicos y técnicos, viabilidad o inviabilidad para la recepción de un predio por parte de la ANT, con el fin de implementar procesos productivos.

Recurso de Reposición: Se ejercita en vía gubernativa con el fin de impugnar los actos administrativos de carácter particular contrarios a lo esperado por el interesado. Es un mecanismo opcional del afectado y se interpone ante quien expidió el acto administrativo.

Unidad Agrícola Familiar - UAF: Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión conforme a las condiciones agro ecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. (Artículo 38 de la Ley 160 de 1994).

Las actividades que se han de realizar para dar cumplimiento a este objetivo son las siguientes:

- Determinar viabilidad de inicio del proceso
- Adelantar la etapa previa
- Publicar la resolución de apertura del proceso de selección
- Recibir y verificar la documentación de los aspirantes
- Conformar el expediente del (los) aspirante(s)
- Publicar lista de elegibles
- Realizar precalificación

- Adelantar Comité de Selección
- Evaluar las recomendaciones del Comité de Selección
- Emitir Resolución de adjudicación
- Notificar Resolución
- Resolver recursos, si se interponen
- Resolver recursos, si se interponen
- Solicitar el registro de la resolución de adjudicación en la ORIP
- Solicitar el descargue del predio adjudicado de los estados financieros y del inventario del FNA
- Archivar el expediente y actualizar sistema de información

1.6. OBJETIVO 4- Seguimiento

Cumplir la función social de la propiedad rural formalizada, explotada de manera legal y licita de los bienes baldíos y fiscales patrimoniales de la nación.

Actividades

- Verificar el cumplimiento de la destinación del predio dentro del tiempo reglamentario (3 años) en los predios adjudicados a entidades de derecho público- SATN

- Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados en zonas focalizadas a sujetos de reforma agraria.

- Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados a través de demanda a sujetos de reforma agraria.

- Realizar el seguimiento a los subsidios otorgados a sujetos de reforma agraria.

- Realizar el diagnóstico a los procesos focalizados, que evidencien a la agencia, la destinación y uso del predio entregado, en coherencia con la política nacional en el tema rural referente a la formalización generando una caracterización del estado actual de lo entregado. Confirmando el aumento o disminución en la distribución equitativa de la superficie del territorio nacional por el número de familias vulnerables focalizadas y verificar si los procesos de formalización de tierras realizados, se encuentren libres de la presencia de cultivos ilícitos

1.7. Política nacional y/o sectorial que respalda el proyecto de inversión

- Constitución Política de la Republica de Colombia – 1991.

- Ley 160 de 1994 – Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras,

se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones y sus decretos reglamentarios.

- Ley 498 de 1998 – Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- Acuerdo No. 192 de fecha 25 de noviembre de 2009, Consejo Directivo del INCODER – Por el cual se deroga el Acuerdo 16 del 17 de octubre de 1996 y se actualizan los criterios que establecen la extensión de la Unidad Agrícola Familiar.

- Ley 1437 de 2011 – Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus decretos reglamentarios.

- Código Civil Colombiano.

- Decreto 4145 de 2011, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 19 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

- Decreto 1985 de 2013 – Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias.

- Decreto 1071 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

- Ley 1753 de 2015 – Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo.

- Decreto No. 2365 de 2015, Por medio del cual el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.

- Decreto – Ley 2363 de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras – ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- *Documento CONPES 3859 POLÍTICA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL-URBANO*

1. CONPES No. 3799 CAUCA año 2014, "Estrategia para el Desarrollo Integral del departamento del Cauca"

2. Decreto 1277 del 21 de junio de 2013, "por el cual se establece un programa especial de dotación de tierras".

3. CONPES No. 3811 NARIÑO año 2014, "Política y estrategias para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Nariño "

- Decreto 870 de 2014, mediante el cual se establece un espacio de interlocución y participación con las Organizaciones de la Cumbre Agraria, Campesina Étnica y Popular, por lo que creó la Mesa única Nacional, cuyo objeto es menester un espacio de dialogo y participación en las que se podrán abordar las temáticas acordadas en las reuniones sostenidas con el Gobierno Nacional.

1.7.1. Bases Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

Línea 5: Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural

Es crucial para el campo aumentar la productividad y acelerar el cambio social en Colombia. La apuesta del Pacto por el emprendimiento y la productividad es incrementar la inversión en el campo, lo que se traduce en mejores ingresos y puestos de trabajo de calidad, oportunidades de crecimiento para los pequeños productores, aprovechamiento del potencial rural en distintos sectores y una transformación productiva para el desarrollo de una agroindustria de talla internacional.

La población rural tiene atrasos preocupantes frente al resto del país, con mayores niveles de pobreza, de acceso a la educación y a los servicios públicos. Para este segmento poblacional, las oportunidades económicas han estado limitadas por el hecho de que el potencial del sector agropecuario y turístico no ha sido aprovechado, por una multiplicidad de razones.

Por una parte, aunque la contribución del sector agropecuario a la economía colombiana ha sido importante (en 2017 aportó el 6,9% del valor agregado total y generó el 16,7% del empleo nacional), el sector refleja las consecuencias de la debilidad de las políticas de desarrollo agropecuario y rural del pasado, y afronta grandes desafíos estructurales para su competitividad. En consecuencia, persiste una baja productividad en los cultivos y en las actividades agropecuarias, y debilidades de las cadenas de valor y de los sistemas de sanidad e inocuidad, que impiden el aprovechamiento de los mercados, tanto internos como externos.

El propósito de la apuesta por el progreso del campo es impulsar la transformación productiva, la competitividad agropecuaria, agroindustrial y el desarrollo rural, promoviendo la provisión de bienes y servicios públicos, la inversión privada, la innovación y el emprendimiento para la generación de oportunidades de crecimiento y bienestar de toda la población rural.

1.7.1.1. PARA LOS PROGRAMAS DE ACCESO A TIERRAS

1.7.1.1.1. Titulación o Adjudicación de Baldíos de la Nación

Las víctimas de desplazamiento forzado que haya abandonado su explotación de un predio baldío de la Nación tienen las siguientes prerrogativas:

En lo que refiere a la población victima (hacemos referencia a víctima, por haber sufrido desplazamiento) se atienden de manera prioritaria las solicitudes por fallos de los diferentes juzgados de restitución a través de los cuales se ordena a la Agencia Nacional de Tierras adjudicar por virtud de la ley 1448 de 2011; cuya orden debe agotarse de manera perentoria, es decir en el término que el Juez así lo determina.

Así mismo, en tratándose de la población víctima, se establece un criterio prioritario de exención de los requisitos anteriormente señalados, toda vez que las familias víctimas de desplazamiento debidamente acreditadas no les es exigible el requisito de explotación en virtud de los dispuesto en el artículo 107 de Decreto 019 de 2012.

> ARTÍCULO 107. ADJUDICACIÓN TIERRAS A DESPLAZADOS. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 69 de la Ley 160 de 1994:
>
> "PARÁGRAFO: En el evento en que el solicitante de la adjudicación sea una familia desplazada que esté en el Registro Único de Victimas <sic>, podrá acreditar la ocupación previa no inferior a cinco (5) años para tener derecho a la adjudicación, con la respectiva certificación del registro de declaración de abandono del predio. La ocupación se verificará por el INCODER reconociendo la explotación actual sin que sea necesario el cumplimiento de la explotación sobre las dos terceras partes de la superficie cuya adjudicación se solicita.
>
> En todo caso, el solicitante de la adjudicación deberá cumplir con los requisitos previstos en este artículo relacionados con la aptitud del predio, no acumulación o transferencia de ocupaciones, conservación de zonas ambientales protegidas, extensiones máximas de adjudicación de islas, playones y madreviejas desecadas de los ríos, lagos y ciénagas de propiedad nacional, y las zonas especiales en las cuales no se adelantarán programas de adquisición de tierras y los demás requisitos que por Ley no están exceptuados para los solicitantes en condición de desplazamiento".

1.7.1.1.2. Adjudicación de predios del Fondo Nacional Agrario

Para los procesos de regularización o formalización de los bienes ingresados al Fondo Nacional Agrario con vocación agropecuaria para la producción agrícola cuya entrega se hace a campesinos de escasos recursos sin tierras se establecen los procedimientos señalados en el Acuerdo 349 del 2014 del Consejo Directivo del Incoder, norma aún vigente.

Procedimiento Excepcional – Condición de Víctimas

En este procedimiento, existe un proceso excepcional para las víctimas del conflicto armado en Colombia, contemplado en el artículo 22 del citado Acuerdo 341 de 2014, el cual al tenor literal establece:

> "ARTÍCULO 22. CASOS EXCEPCIONALES. El Gerente General podrá mediante acto administrativo motivado declarar, por motivos de urgencia y necesidad, suspender el procedimiento establecido en este capítulo para proceder hacer selección directa, previa calificación de los beneficiarios en el cumplimiento de los requisitos establecido en el presente acuerdo, solo en los siguientes casos:
>
> a) Cuando los aspirantes sean a víctimas de la violencia de listados que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas envíen.
>
> b) Cuando sea necesario establecer previamente las familias a ocupar un predio que se vaya a recibir por parte del Consejo Nacional de Estupefacientes o quien hagas sus veces y éste se encuentre desocupado, con el objeto de garantizar que no sea ocupados indebidamente.
>
> PARÁGRAFO 1o. Para todos los casos se realizará precalificación y se someterá a consideración de los Comités de Selección establecidos en cada Dirección Territorial, con el propósito de surtir la selección de las familias que obtuvieron de mayor a menor puntaje en la cantidad de unidades agrícolas familiares que disponga el instituto para esos casos.
>
> PARÁGRAFO 2o. Las asociaciones de campesinos, asociaciones de víctimas legalmente constituidas, las mesas de tierras departamentales, entre otras, podrán presentar listados al Incoder para realizar la selección directa cuando sea del caso"

1.7.1.1.3. Subsidio Integral de Reforma Agraria

Con la expedición de la Ley 1753 del 2015 se adoptó el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en virtud del cual a través del artículo 101 se modificó el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, razón por la cual se requiere que el Gobierno Nacional proceda a la expedición de la norma (decreto, etc.) que reglamente las disposiciones que establecen el otorgamiento del subsidio integral de reforma agraria, que definirá el programa respectivo y cuyas

condiciones será en su momento debidamente informadas a la población rural objeto de los programas de reforma agraria y desarrollo rural con enfoque territorial.

En efecto, el artículo 20 de la Ley 160 de 1994 modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, dispone:

> "Artículo 20. Subsidio integral de reforma agraria. Establézcase un Subsidio Integral de Reforma Agraria, con cargo al presupuesto del Incoder o la entidad que haga sus veces, que podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario, según las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.
>
> Este subsidio será equivalente al valor de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y será otorgado por una sola vez a familias campesinas de escasos recursos, con arreglo a las políticas y a los criterios de planificación, focalización, priorización, exigibilidad y calificación que, para el efecto, determine el Gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Quienes hayan sido beneficiarios del subsidio exclusivamente para la compra de tierras, podrán ser objeto del presente subsidio únicamente por el monto destinado a cubrir los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario.
>
> El subsidio será asignado de manera focalizada a través de procedimientos de libre concurrencia en las zonas del país seleccionadas en el marco de intervenciones integrales para promover el desarrollo rural, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional. (…)"

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 160 de 1994 y lo establecido en el inciso tercero del artículo anteriormente descrito de la Ley 1753 del 2015, el Consejo Directivo de la ANT, expidió el Acuerdo No 005 de 2016 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 20 de la ley 160 de 1994 modificado por el artículo 101 de la ley 1753 de 2015". El mencionado acuerdo dentro de los artículos 16 y 17, dispone que el otorgamiento del SIRA se hará bajo dos premisas: i) En zonas rurales focalizadas en donde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural defina su intervención; ii) Bajo un proceso de libre concurrencia en esta zona focalizada.
Por lo tanto, atendiendo lo dispuesto en la nueva reglamentación el otorgamiento de subsidios se realiza en el marco de las zonas focalizadas para la implementación del programa por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Priorización de la Atención – Condición de Víctimas

Dentro de la zona a focalizar, los aspirantes cuentan con una calificación sobre criterios que permitirán identificar su condición de vulnerabilidad, tal es el caso de las VICTIMAS, en donde se ha dispuesto esta condición, como especial dentro del Acuerdo; la cual cuenta con el máximo puntaje dentro de los demás criterios establecidos, como forma de

protección frente a la atención prioritaria de la población víctima, de conformidad con la atención preferente y protección constitucional que sobre esta recae.

Además de lo establecido dentro de la nueva regulación del subsidio, se debe mencionar que de conformidad con lo establecido dentro de la Ley 1448 del 2011, la ANT continuará la labor de materialización de los subsidios otorgados por el INCODER hoy en liquidación y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado-UARIV en los años 2014 y 2015; en lo referente a procesos de restitución de predios por fenómenos de despojo de tierras o desplazamiento forzado la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras, adelantará el procedimiento correspondiente.

Finalmente, es preciso anotar, que en materia de “proyectos productivos”, la ANT no es la entidad competente, como quiera que corresponde al resorte funcional de la Agencia de Desarrollo Rural.

2. Actualización Vigencia 2019

En la presente actualización del proyecto se ajustan los costos de las actividades, metas y beneficiarios de la vigencia 2019.

Como soporte de la presente actualización se adjunta:

- Documento ampliado
- Cadena de Valor del proyecto con la justificación de la variación de los costos de las actividades.

Costo de las actividades del proyecto

Objetivo 1

Actividades	Actual 2019	Disminución	Aumento	Vigente 2019
1 Adelantar las gestiones necesarias para presentar las solicitudes de sustracción en ZRF	862.229.840,00	41.941.257,00		820.288.583,00
2. Hacer seguimiento a la aplicación de la metodología de las Unidades Agrícolas Familiares, UAF y establecer las necesidades de modificación y ajuste.	921.477.285,00	59.272.769,00		862.204.516,00
Total producto	**1.783.707.125,00**	**101.214.026,00**	**-**	**1.682.493.099,00**
3. Acompañar los procesos para constitución de nuevas zonas de reserva campesina	-		400.000.000,00	400.000.000,00
4. Adelantar gestiones para apoyar la ejecución de los planes de desarrollo sostenible en las zonas de reserva campesina constituidas.	-		200.000.000,00	200.000.000,00
Total producto	**-**	**-**	**600.000.000,00**	**600.000.000,00**
5. Desarrollar la metodología de las diferentes modalidades de administración, de acuerdo con la normatividad vigente.	7.961.592.626,00	483.489.971,00		7.478.102.655,00
6. Identificar los predios baldíos y solicitar la expedición y/o registro del FMI a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas	**1.592.805.273,00**	**135.407.672,00**		**1.457.397.601,00**
7. Adelantar las gestiones necesarias con el fin de constituir el Fondo de Tierras propuesto por el gobierno nacional. **Finaliza en el 2019**	1.595.458.952,00	646.625.804,00		948.833.148,00
7A. Adelantar las gestiones relacionadas con la administración del Fondo de Tierras propuesto por el gobierno nacional. **Inicia 2020**				
8. Adelantar las gestiones de identificación y verificación de los predios transferidos a la ANT.	6.893.750.000,00		171.467.027,00	7.065.217.027,00
Total producto	**18.043.606.851,00**	**782.033.476,00**	**171.467.027,00**	**16.949.550.431,00**
Total Objetivo Especifico 1	**19.827.313.976,00**	**883.247.502,00**	**771.467.027,00**	**19.232.043.530,00**

Objetivo 2

Actividades	Actual 2019	Disminución	Aumento	Ajuste 2019
9. Adelantar los procedimientos de adjudicación de baldíos a las entidades de derecho público	55.000.000,00	-		55.000.000,00
10. Expedir los actos administrativos de decisión de las solicitudes	2.060.887.560,00	30.996.507,00		2.029.891.053,00
11. Fortalecer la planeación, implementación y seguimiento de procesos de acceso a tierras en zonas focalizadas a personas naturales. **Finaliza en el 2018**				
11 A. Realizar la planeación, implementación y seguimiento de procesos de acceso a tierras en zonas focalizadas a personas naturales. **Inicia en el 2019**	4.727.590.025,00	217.585.998,00		4.510.004.027,00
12. Gestionar los procesos de adjudicación de baldíos a través de demanda a personas naturales. **Finaliza en el 2018**				
12 A. Realizar los procesos de adjudicación de baldíos a través de demanda a personas naturales. Inicia en el 2019	7.254.583.333,00	1.023.511.123,00		6.231.072.210,00
Total producto	**14.098.060.918,00**			**12.825.967.290,00**
13. Gestionar el proceso de selección, adjudicación y formalización en zonas focalizadas de acuerdo a la normatividad vigente .**Finaliza en el 2018**				
13 A. Realizar el proceso de selección, adjudicación y formalización en zonas focalizadas de acuerdo a la normatividad vigente. **Inicia en el 2019**	54.583.333,00	30.416.667,00		24.166.666,00
14. Gestionar el proceso de selección, adjudicación y formalización por demanda, de acuerdo a los lineamientos reglamentarios . **Finaliza en el 2018**				
14 A. Realizar el proceso de selección, adjudicación y formalización por demanda, de acuerdo a los lineamientos reglamentarios. **Inicia en el 2019**	682.249.999,00		15.121.012,00	697.371.011,00
Total producto	**736.833.332,00**	**-**	**15.121.012,00**	**721.537.677,00**
15. Atender solicitudes de casos de fraccionamiento de personas naturales o jurídicas ante la ANT	2.374.153.113,00	234.569.424,00		2.139.583.689,00
16. Atender solicitudes de casos de enajenación de personas naturales o jurídicas ante la ANT	59.583.333,00	39.583.333,00		20.000.000,00
17. Adelantar procesos de caducidad administrativa sobre predios fiscales patrimoniales adjudicados	59.583.333,00	39.583.333,00		20.000.000,00
18. Adelantar procesos de condición resolutoria sobre subsidios otorgados	59.583.333,00	39.583.333,00		20.000.000,00
19. Atender solicitudes de casos de gravámenes de personas naturales o jurídicas ante la ANT	1.372.083.333,00	132.396.540,00		1.239.686.793,00
20. Atender solicitudes de casos de valorizaciones de personas naturales o jurídicas ante la ANT	59.583.333,00	39.583.333,00		20.000.000,00
Total producto	**3.984.569.778,00**	**525.299.296,00**	**-**	**3.459.270.482,00**
Total objetivo específico 2	**18.819.464.028,00**	**525.299.296,00**	**15.121.012,00**	**17.006.775.449,00**

Objetivo 3

Actividades	Actual 2019	Disminución	Aumento	Ajuste 2019
21. Adjudicar los predios adquiridos por la ANT a las familias beneficiarias de los programas especiales.	2.423.308.942,00	1.139.256.672,00		1.284.052.270,00
22. Adelantar las gestiones para la compra de predios rurales, en marco de los compromisos del Gobierno Nacional	8.760.000.000,00	5.503.284.596,00		3.256.715.404,00
Total producto	**11.183.308.942,00**			**4.540.767.674,00**
23. Realizar la verificación de requisitos minimos de las familias postulantes. Esta actividad se ejecuta hasta el 2018				
24. Realizar Identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad a traves del RESO, para ser seleccionados para la adjudicación del Subsidio. Esta actividad Inicia en el 2019	1.490.936.849,00		425.963.981,00	1.916.900.830,00
25. Elaborar, expedir y notificar actos administrativos de adjudicación de subsidio integral de tierras	5.811.402.183,00		530.686.957,00	6.342.089.140,00
26. Acompañar la identificación y postulación de predios. Realizar la Evaluación Integral del proceso	6.060.000.000,00	2.040.000.000,00		4.020.000.000,00
27.Brindar apoyo al programa de Desarrollo Rural, mediante la asignacion de subsidio de acceso a tierras en zonas focalizadas.	**15.000.000.000,00**		**10.301.000.000,00**	**25.301.000.000,00**
Total producto	**28.362.339.032**	**2.040.000.000**	**11.257.650.938**	**37.579.989.970**
Total objetivo específico 3	**39.545.647.974**	**8.682.541.268**	**11.257.650.938**	**42.120.757.644**

Objetivo 4

Actividades	Actual 2019	Disminución	Aumento	Ajuste 2019
28. Verificar el cumplimiento de la destinación del predio dentro del tiempo reglamentario (3 años) en los predios adjudicados a entidades de derecho públco- SATN	60.000.000,00	-		60.000.000,00
29. Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados en zonas focalizadas a sujetos de reforma agraria.	60.000.000,00	-		60.000.000,00
30. Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados a través de demanda a sujetos de reforma agraria.	60.000.000,00	-		60.000.000,00
31. Realizar el seguimiento a los subsidios otorgados a sujetos de reforma agraria.	64.666.670,00	30.500.000,00		34.166.670,00
32. Realizar el diagnóstico a los procesos focalizados, que evidencien a la agencia, la destinacion y uso del predio entregado, en coherencia con la politica nacional en el tema rural referente a la formalización generando una caracterizacion del estado actual de lo entregado. Confirmando el aumento o disminucion en la distribución equitativa de la superficie del territorio nacional por el número de familias vulnerables focalizadas y verificar si los procesos de formalización de tierras realizados, se encuentren libres de la presencia de cultivos ilícitos. **Finaliza en el 2018**				
33. Realizar seguimiento y control administrativos, financiero y técnico efectivo y oportuno a las acciones de aplicación de las mismas en los procesos de dotación de tierras y administración de tierras de la Nación. **Inicia en el 2019**	9.062.907.352,00	136.650.645,00		8.926.256.707,00
Total producto	**9.307.574.022,00**	**167.150.645,00**	**-**	**9.140.423.377,00**
Total objetivo específico 4	**9.307.574.022,00**	**167.150.645,00**	-	**9.140.423.377,00**
Total proyecto	**87.500.000.000,00**	**10.258.238.711,00**	**12.044.238.977,00**	**87.500.000.000,00**

En resumen, las actividades del proyecto por objetivo para el 2019, quedan de la siguiente manera:

OBJETIVO 1

Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.

- Para la meta del producto **"Documentos de lineamientos técnicos"** se contemplan 2 actividades destinadas a lograr un instrumento que establezca los lineamientos de técnicos para la aplicación de las UAF y la gestión de las solicitudes de las ZRF. El costo de esta meta es **$**1.682.493.099,00

- Para la meta del producto **"Servicio de acompañamiento para la elaboración de planes de desarrollo sostenible"** se contemplan 2 actividades destinadas a lograr la estructura de los planes de desarrollo sostenible. El costo de esta meta es de $ 600.000.000.

- Para la meta del producto **"Servicio de administración de tierras de la Nación"** se contemplan 4 actividades concernientes a incluir 750 predios en el inventario **FNA**. El costo de esta meta es de **$** 16.949.550.431,00
-

Para este Objetivo el costo total $ 19.232.043.530,00

Podemos referir un factor preponderante sobre la misionalidad de la ANT, citando así el FONDO DE TIERRAS DE LA NACIÓN, el cual recibió 4.168 bienes fiscales del extinto INCODER, no obstante, encontrando en ellos más de 510 predios que continúan bajo la titularidad de éste, el INCORA y UNAT. Por otro lado, de éstos bienes que alimentaron el FTN, se ingresó 788 bienes con número de predio y rangos de áreas, las cuales deben ser verificadas por evidentes inconsistencias, que suma la circunstancia de identificar 235 predios con valor $0 y 731 de $0 a $100.000, situación que no permite exponer la realidad económica del FTN, la cual es registrada en cuentas contables y reflejan el patrimonio de la entidad.
Otro escenario a analizar, es el que corresponde a la Administración de Baldíos, sobre el cual resulta la función del reglamento de usos de sabanas y playones comunales en virtud del Acuerdo 058 de 2018, los procesos que demanda la aplicación de los preceptos de Ley 2 de 1959, que decir los procesos que se deben implementar de Baldíos situados en radio de 2.500 metros alrededor de zonas donde se adelante explotación de recursos naturales renovables, todo ello, un cumulo de acciones que exigen una importante capacidad funcional y operativa que la SATN requiere ser fortalecida.

Dentro de la actividades relacionadas en el objetivo 1 y en cumplimiento de los Acuerdos de la Habana, se tiene que de las 514 mil hectáreas del inventario del FTN, se debe pasar a 1 millón al cierre de la presente vigencia 2019, por lo que se ha formulado un proyecto piloto orientado a la identificación y apertura de 1.000 Folios de matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación en el año 2019, cuyos objetivos estarán enfocados a evitar la apropiación ilegal de los predios, ser eficientes y eficaces en la administración e inclusión de predios al inventario del FTN, que finalmente, sin duda el más importante, que los trabajadores agrarios accedan a la propiedad, contribuyendo así con el ordenamiento social de la misma.

Detalle Costo de las actividades Objetivo 1

Para poder adelantar las gestiones necesarias para así poder presentar las solicitudes de Sustracción en Zonas de Reservas Forestales ZRF, se requiere de mano de obra calificada y gastos de desplazamiento para poder hacer las visitas correspondientes a que haya lugar durante el proceso y la reducción de esta actividad corresponde destinados a los CPS, los cuales fueron proyectados a 11, 5 meses y se registraron por menos tiempo y recursos de planta temporal que no se van a ejecutar.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
Actividad 1. Adelantar las gestiones necesarias para presentar las solicitudes de sustracción en ZRF	1704002	Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	$ 132.725.000
		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 40.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
		Planta temporal	Planta temporal	$ 627.563.583
		Total actividad		**$ 820.288.583**

Para hacer seguimiento a la aplicación de la metodología de las Unidades Agrícolas Familiares UAF y establecer las necesidades de modificación y ajuste, se requiere de mano de obra calificada y gastos de desplazamiento para realizar las visitas.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
Actividad 2. Hacer seguimiento a la aplicación de la metodología de las Unidades Agrícolas Familiares, UAF y establecer las necesidades de modificación y ajuste.	1704002	Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	$ 137.359.200
		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 20.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
		Planta temporal	Planta temporal	$ 684.845.316
		Total actividad		**$ 862.204.516**

Para acompañar los procesos para constitución de nuevas zonas de reserva campesina y adelantar gestiones para apoyar la ejecución de los planes de desarrollo sostenible en las zonas de reserva campesina constituidas se suscribió un convenio que apoye los procesos.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
Actividad 3. Acompañar los procesos para constitución de nuevas zonas de reserva campesina	1704018	Convenio	Convenios o contratos para apoyar el proceso	$ 400.000.000
Actividad 4. Adelantar gestiones para apoyar la ejecución de los planes de desarrollo sostenible en las zonas de reserva campesina constituidas.		Convenio	Convenios o contratos para apoyar el proceso	$ 200.000.000
	Total actividad			**$ 600.000.000,00**

Para desarrollar la metodología de las diferentes modalidades de administración, de acuerdo con la normatividad vigente, se requiere que las modalidades de administración sobre predios baldíos se afiancen y se ejecuten en los términos consagrados en cada uno de los Acuerdos que las reglamenta, respondiendo así a las necesidades con las que se

formularon y sirviendo como medio de acceso a tierra a los campesinos de escasos recursos, por esta razón se requiere de mano de obra calificada, gastos de desplazamiento, la suscripción de un convenio con recursos propios que permitirá administrar los baldíos de las islas del Rosario y adicionalmente un convenio que impulse las diferentes modalidades de administración de los predios de la Nación, la reducción de esta actividad corresponde a los recursos destinados a los CPS, los cuales fueron proyectados a 11, 5 meses y se registraron por menos tiempo y recursos de planta temporal que no se van a ejecutar en la vigencia 2019.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
Actividad 5. Desarrollar la metodología de las diferentes modalidades de administración, de acuerdo con la normatividad vigente	1704008	Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	$ 1.195.084.112
		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 40.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 15.000.000
		Convenio	Recursos Propios	$ 1.500.000.000
		Convenio	Convenios o contratos para apoyar el proceso	$ 4.000.000.000
		Planta temporal	Planta temporal	$ 728.018.543
			Total actividad	**$ 7.478.102.655**

Para lograr identificar los predios baldíos y solicitar la expedición y/o registro del FMI a las oficinas de registro de instrumentos públicos, es preciso mencionar las dificultades presentadas en la administración de los predios baldíos, encontramos que el mayor escollo se presenta en la identificación en la naturaleza jurídica de los de los bienes, principalmente en el procedimiento de apertura de folio de matrícula, que tiene como fin identificar el bien baldío, lo anterior debido a las demoras en la expedición de las certificaciones de carencia de antecedentes registrales por parte de las oficinas de registro e instrumentos públicos, como de las certificaciones catastrales expedidas por el IGAC, la reducción de esta actividad corresponde a los recursos destinados a los CPS, los cuales fueron proyectados a 11, 5 meses y se registraron por menos tiempo y recursos de planta temporal que no se van a ejecutar en la vigencia

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
Actividad 6. Identificar los predios baldíos y solicitar la expedición y/o registro del FMI a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas	1704008	Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	$ 881.236.903
		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 40.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 15.000.000
		Planta temporal	Planta temporal	$ 521.160.698
			Total actividad	**$ 1.457.397.601**

Para esta actividad, de “Adelantar las gestiones relacionadas con la administración del fondo de tierras propuesto por el Gobierno Nacional”, se requiere de mano de obra calificada, gastos de desplazamiento, la reducción de esta actividad corresponde a los destinados a los CPS, los cuales fueron proyectados a 11, 5 meses y se registraron por

menos tiempo y recursos de planta temporal que no se van a ejecutar y $ 350 millones del convenio con el IGAC que no se suscribió.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
Actividad 7. Adelantar las gestiones necesarias con el fin de constituir el Fondo de Tierras propuesto por el gobierno nacional.	1704008	Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	$ 372.672.450
		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 40.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 15.000.000
		Planta temporal	Planta temporal	$ 521.160.698
			Total actividad	**$ 948.833.148**

Para la actividad denominada “Adelantar las gestiones de identificación y verificación de los predios transferidos a la ANT, se requieren recursos para la contratación de mano de obra calificada, gastos de desplazamiento, un convenio por valor de $ 2.500.000.000 que permita realizar la caracterización de los predios para que puedan ser parte del fondo de tierras, recursos por valor de $3.000.000.000 para realizar el pago de gastos procesales e impuesto predial de los predios de la Nación y servicios públicos de los mismos, la apropiación de esta actividad incrementó debido a que se adicionaron recursos para el pago de impuestos de los predios que hacen parte del fondo de tierras

Actividad 8. Adelantar las gestiones de identificación y verificación de los predios transferidos a la ANT	1704008	Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	$ 436.740.644
		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 40.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 15.000.000
			Convenios o contratos para apoyar el proceso	$ 422.349.362
		IMPUESTO PREDIAL	Gastos procesales, registros y prediales	$ 3.000.000.000
		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 25.000.000
		Planta temporal	Planta temporal	$ 626.127.021
		Convenio de cooperación	Convenio de cooperación	$ 2.500.000.000
			Total actividad	**$ 7.065.217.027**

OBJETIVO 2

Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales.

- Recursos posconflicto: Para la meta del producto **“Servicio de adjudicación de baldíos”** se contemplan 4 actividades, adjudicar 4.480 Hectáreas y a beneficiar a 1900 familias con la adjudicación de Baldíos con un costo total de **$ 12.825.697.290**

- Para la meta del producto **"Servicio de adjudicación de Bienes Fiscales patrimoniales-BFP"** se contemplan 2 actividades, que beneficiaran a 20 familias con la adjudicación de **BFP.** El costo de esta meta es de **$ 721.537.677**
- **P**ara la meta del producto **"Servicio de administración sobre limitaciones a la propiedad"** se contemplan 6 actividades tendientes a tomar 7.200 decisiones sobre limitaciones a la propiedad, con un costo de total de la meta de **$ 3.459.270.482,00**

Para el Objetivo 2 el costo total es de **$17.006.775.449**.

Detalle de costos de las actividades del Objetivo 2:

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
Actividad 9. Adelantar los procedimientos de adjudicación de baldíos a las entidades de derecho público	1704007	Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 40.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 15.000.000
	Total actividad			**$ 55.000.000**

Para esta actividad de adelantar los procedimientos de adjudicación de baldíos a las entidades de derecho público, se requiere de gastos de desplazamiento, debido a que es necesario realizar visitas técnicas y levantar información topográfica en el proceso de adjudicación de baldíos a Entidades de Derecho Público-EDP

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
Actividad 10. Expedir los actos administrativos de decisión de las solicitudes	1704007	Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	$ 335.378.166
		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 40.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 15.000.000
		Planta temporal	Planta temporal	$ 1.639.512.887
	Total actividad			**$ 2.029.891.053**

Se requiere la contratación de mano de obra calificada para adelantar la principal gestión de legalización de los predios rurales a favor de las Entidades de Derecho Público, lo cual otorga a estas la posibilidad de realizar inversión de recursos que conllevan a mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos y el desarrollo de las actividades de utilidad pública e interés social en las zonas rurales de los diferentes municipios, para ejecutar esta actividad también se requiere de recursos para gastos de desplazamiento, la reducción de esta actividad corresponde a los recursos destinados a los CPS, los cuales fueron proyectados a 11, 5 meses y se registraron por menos tiempo

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
Actividad 11. Realizar la planeación, implementación y seguimiento de procesos de acceso a tierras en zonas focalizadas a personas naturales. Inicia en el 2019	1704007	Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	$ 454.504.027
		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 40.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 15.500.000
		Convenio	Convenios o contratos para apoyar el proceso	$ 4.000.000.000
	Total actividad			$ **4.510.004.027**

Para ejecutar esta actividad de realizar la planeación, implementación y seguimiento de procesos de acceso a tierras en zonas focalizadas a personas naturales, se requiere de mano de obra calificada, gastos de desplazamientos y un convenio que permitirá realizar con el fin de que se realice Rectificación de cabida (área) y linderos de los predios focalizados y priorizados por la ANT.

Lo anterior teniendo en cuenta que la ANT expidió las resoluciones de focalización No. 1384 del 7 octubre 2017, 191 del 12 de febrero de 2018 y 1820 de mayo de 2018, para adelantar los procesos de adjudicación de baldíos a persona natural y de predios del Fondo Nacional Agrario en 30 municipios, para la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural. Como consecuencia, la Subdirección a recibido oficialmente por parte de la Subdirección de Demanda y Descongestión el traslado de 8.443 expedientes de rezago de adjudicación de baldíos a persona natural, así como información de la Subdirección de Sistemas de Información sobre la existencia de 436 predios del Fondo Nacional Agrario provenientes de los 23 municipios focalizados, por esta razón es necesario la suscripción de un convenio para apoyar esta actividad.

La reducción de esta actividad corresponde a los recursos destinados a los CPS, los cuales fueron proyectados a 11, 5 meses y se registraron por menos tiempo y recursos de planta temporal que no se van a ejecutar en la vigencia.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
Actividad 12. Realizar los procesos de adjudicación de baldíos a través de demanda a personas naturales	1704007	Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	$ 676.905.544
		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 39.166.666
		Transporte	Tiquetes	$ 15.000.000
		Convenio	Convenios o contratos para apoyar el proceso	$ 5.500.000.000
	Total actividad			$ **6.231.072.210**
Total producto				$ **12.825.967.290**

Para ejecutar esta actividad se requiere de mano de obra calificada, gastos de desplazamiento para las realizar las visitas de campo y la suscripción de un convenio con

el IGAC para levantamientos topográficos y otro convenio para impulsar el proceso de adjudicación de baldíos a persona natural a través de demanda, lo anterior, teniendo en cuenta que se debe hacer un nuevo análisis jurídico que determine la viabilidad de los expedientes para la adjudicación de baldíos a persona natural, éste proceso debe cumplir unas etapas dentro de cada régimen para lo cual es importante recordar que en el procedimiento aparecen diferentes imposibilidades a la adjudicación en las distintas etapas, adicionalmente para esclarecer la adjudicabilidad se debe solicitar información a fuentes externas como corporaciones ambientales, información catastral (Guaviare), entre otros.

Por lo tanto de 1000 expedientes, se estima un porcentaje optimista de éxito de 50% para llegar a la adjudicación, de acuerdo a la curva de aprendizaje que nos ha dado el trabajo con operadores y a la vez el tiempo requerido dentro de cada régimen para los procedimientos de las diferentes actuaciones administrativas, sin embargo, teniendo en cuenta que la meta son resoluciones de adjudicación formalizadas, se debe contemplar también los tiempos y la capacidad operativa de respuesta de las diferentes ORIP que según la Ley tardan hasta 10 días hábiles para dar trámite al registro de una resolución de adjudicación, riesgo que es una externalidad.

Se incluirán 800 (Ochocientos) procesos del rezago de órdenes judiciales de adjudicación por restitución de tierras, los cuales deberán cumplir el proceso de actualización del cruce de capas topográficas, insumo que tiene vigencia de tres meses y que a la fecha esta vencido teniendo en cuenta que hay órdenes judiciales con antigüedad mayor.

Adicionalmente se debe hacer un nuevo análisis jurídico que determine la viabilidad de los expedientes para la adjudicación, éste proceso debe cumplir unas etapas procesales dentro de cada régimen para lo cual es importante recordar que en el proceso aparecen diferentes imposibilidades a la adjudicación en las distintas etapas.

Aunado a lo anterior para esclarecer la adjudicabilidad se debe solicitar información a fuentes externas como:

corporaciones ambientales,
Información catastral,
IGAC (dependiendo de imposibilidades)

Por lo tanto lo que se estima de estos 800 expedientes, un porcentaje optimista de éxito de un 50% para llegar a la adjudicación, de acuerdo a la curva de aprendizaje y las lecciones aprendidas que nos ha dejado el trabajo con operadores y a la vez el tiempo requerido dentro de cada régimen para los procedimientos de las diferentes actuaciones administrativas, sin embargo, teniendo en cuenta que la meta son resoluciones de adjudicación formalizadas, se debe contemplar también los tiempos y la capacidad operativa de respuesta de las diferentes ORIP que según la ley tardan hasta 10 días hábiles para dar trámite al registro de una resolución de adjudicación.

Por lo expuesto la meta de familias beneficiadas de un proceso de adjudicación y formalización se estima en 1300 familias beneficiadas.

Se reduce el valor de esta actividad debido a que el proceso de contratación se programó por un mayor valor y se adjudicó por $1000 millones menos.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
13. Realizar el proceso de selección, adjudicación y formalización en zonas focalizadas de acuerdo a la normatividad vigente		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 9.166.666
		Transporte	Tiquetes	$ 15.000.000
			Total actividad	**$ 24.166.666**

Para realizar el proceso de selección, adjudicación y formalización en zonas focalizadas de acuerdo con la normatividad vigente, se requiere gastos de desplazamiento para realizar las visitas a campo, corresponde a la liberación de recursos de los CDP de viáticos y tiquetes que no se van a ejecutar en la vigencia.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
14. Realizar el proceso de selección, adjudicación y formalización por demanda, de acuerdo a los lineamientos reglamentarios	1704019	Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	$ 682.371.011
		Transporte	Tiquetes	$ 15.000.000
			Total actividad	**$ 697.371.011**
			Total producto	**$ 721.537.677**

Para realizar el proceso de selección, adjudicación y formalización por demanda, de acuerdo a los lineamientos reglamentarios, se requiere de mano de obra calificada y gastos de desplazamiento, la reducción corresponde a la liberación de recursos de los CDP de viáticos y tiquetes que no se van a ejecutar en la vigencia.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
15. Atender solicitudes de casos de fraccionamiento de personas naturales o jurídicas ante la ANT	1704020	Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	$ 956.356.073
		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 37.499.998
		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
		Planta temporal	Planta temporal	$ 1.125.727.618
			Total actividad	**$ 2.139.583.689**

Para atender solicitudes de casos de fraccionamiento de personas naturales o jurídicas ante la ANT, se requiere de mano de obra calificada y gastos de desplazamiento, ya que el equipo de limitaciones a la propiedad es el encargado de velar por la protección de la Unidad Agrícola familiar, en procura de no generar minifundios antieconómicos; aprobando excepcionalmente los fraccionamientos de la UAF previa verificación de documentos y parámetros jurídicos que garanticen la explotación económica a favor de nuestros campesinos.

Así mismo, busca que la tierra adjudicada se explote conforme a los fines establecidos y por lo tanto que los campesinos cumplan con las obligaciones atribuidas en la Ley y el acto administrativo de adjudicación.

Excepcionalmente la ANT autoriza enajenar los predios estando dentro del término de la condición resolutoria o la caducidad administrativa, si media una situación de fuerza mayor y con el lleno de los requisitos del artículo 34 del Acuerdo 349 de 2014 y tramita las peticiones de cancelación o constitución de relacionadas con gravámenes de los predios adjudicados con origen público rural.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación-SATN, recibe un promedio superior a los 18 mil radicados por año, demandando acciones en las áreas de Limitaciones a la Propiedad, Entidades de Derecho Público, Fondo de Tierras de la Nación, entre otros, que frente a su capacidad funcional, ha llevado a que hoy nos encontremos con un rezago desde la vigencia 2017 a la fecha de más de 7.000 ORFEOS, solo en los grupos de LP y EDP pendientes por resolver, redundando esto en la inoportunidad de la gestión de la agencia, afectación en el bienestar de los ciudadanos y traumatismo en el desarrollo de proyectos de impacto social, la reducción de los recursos corresponde a la liberación de recursos de los CDP de viáticos y tiquetes y recursos de planta temporal que no se van a ejecutar en la vigencia.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
16. Atender solicitudes de casos de enajenación de personas naturales o jurídicas ante la ANT		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
			Total actividad	**$ 20.000.000**

Para atender solicitudes de casos de enajenación de personas naturales o jurídicas ante la ANT, se requiere de gastos de desplazamiento para realizar las visitas que sean necesarias, la reducción de recursos de esta actividad corresponde a la liberación de recursos de los CDP de viáticos y tiquetes que no se van a ejecutar en la vigencia.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
17. Adelantar procesos de caducidad administrativa sobre predios fiscales patrimoniales adjudicados		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
			Total actividad	**$ 20.000.000**

Para adelantar procesos de caducidad administrativa sobre predios fiscales patrimoniales adjudicados, se requiere de gastos de desplazamiento para realizar las visitas que sean necesarias, la reducción de recursos de esta actividad corresponde a la liberación de recursos de los CDP de viáticos y tiquetes que no se van a ejecutar en la vigencia.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
18. Adelantar procesos de condición resolutoria sobre subsidios otorgados		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
			Total actividad	**$ 20.000.000**

Para adelantar procesos de condición resolutoria sobre subsidios otorgados, se requiere de gastos de desplazamiento para realizar las visitas que sean necesarias, la reducción de recursos de esta actividad corresponde a la liberación de recursos de los CDP de viáticos y tiquetes que no se van a ejecutar en la vigencia.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
19. Atender solicitudes de casos de gravámenes de personas naturales o jurídicas ante la ANT		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
		Planta temporal	Planta temporal	$ 1.219.686.793
			Total actividad	**$ 1.239.686.793**

Para atender solicitudes de casos de gravámenes de personas naturales o jurídicas ante la ANT, se requiere de gastos de desplazamiento para realizar las visitas que sean necesarias, la reducción de recursos de esta actividad corresponde a la liberación de recursos de los CDP de viáticos y tiquetes que no se van a ejecutar en la vigencia y recursos planta temporal.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
20. Atender solicitudes de casos de valorizaciones de personas naturales o jurídicas ante la ANT		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
			Total actividad	**$ 20.000.000**

Para atender solicitudes de casos de valorizaciones de personas naturales o jurídicas ante la ANT, se requiere de gastos de desplazamiento para realizar las visitas que sean necesarias, la reducción de recursos de esta actividad corresponde a la liberación de recursos de los CDP de viáticos y tiquetes que no se van a ejecutar en la vigencia.

OBJETIVO 3

Adjudicar predios para sujetos de reforma agraria por otros mecanismos de acceso de dotación de tierras.

- Para la meta del producto **"Servicio de entrega de tierras"** se contemplan 2 actividades que se compraron 3 predios para ser entregados a 142 familias beneficiadas de programas especiales para cumplir los compromisos del Gobierno Nacional. El costo de esta meta es $ **4.540.767.674**

- Para la meta del producto **"Servicio de apoyo financiero para la adquisición de tierras"** se contemplan 3 actividades destinadas a cumplir con diferentes actividades de verificación, expedición, notificación, identificación y la postulación de predios para los procesos de otorgar subsidios y la entrega de 100 predios como meta proyectada de este indicador. El costo de esta meta es de $ 37.579.989.970, de los cuales $25.301.000.000 se encuentran bloqueados en el SIIF Nación, es decir que es costo

real del producto es $12.278.989.970. una vez expidan el decreto de reducción, esta partida se reduce de la apropiación.

Para el Objetivo 3 el costo total es de **$ 42.120.757.644, de los cuales $25.301.000.000 se encuentran bloqueados en el SIIF Nación.**

Detalle de costos de las actividades para el objetivo 3:

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
21. Adjudicar los predios adquiridos por la ANT a las familias beneficiarias de los programas especiales.		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 40.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
		Planta temporal	Planta temporal	$ 1.224.052.270
			Total actividad	**$ 1.284.052.270**

Para adjudicar los predios adquiridos por la ANT a las familias beneficiarias de los programas especiales, se requiere de mano de obra calificada y realizar visitas a los predios para el levantamiento de la información técnica y un convenio con el IGAC para el levantamiento de la información topográfica.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
22. Adelantar las gestiones para la compra de predios rurales, en marco de los compromisos del Gobierno Nacional	1704012	Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	$ 876.402.717
		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 65.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
		Convenio	Convenios o contratos para apoyar el proceso	$ 123.428.687
		terrenos	Compra de predios	$ 1.671.884.000
		Convenio de cooperación	Convenio de cooperación	$ 500.000.000
			Total actividad	**$ 3.256.715.404**
			Total producto	**$ 4.540.767.674**

Para adelantar las gestiones para la compra de predios rurales, en marco de los compromisos del Gobierno Nacional, se requiere mano de obra calificada, gastos de desplazamiento para realizar las visitas a los predios, para el levantamiento de la información técnica, Convenio, que impulse el proceso de adjudicación y apoye a la DAT con la rectificación de cabida (área) y linderos de los predios focalizados y priorizados por la ANT y la elaboración de avalúos comerciales y suministro del avaluó catastral según lo requerido por la ANT.

El presente acápite hace referencia a la gestión realizada por la Dirección de Acceso a Tierras en lo que concierne al proceso de compra directa de predios, que se enmarca en

los programas especiales de dotación de tierras en ejecución, para cumplir estos compromisos compraron 3 predios por valor de $1.616.220.189.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
23. Realizar Identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad a traves del RESO, para ser seleccionados para la adjudicación del Subsidio.	1704009	Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	$ 1.135.700.830
		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 10.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
		Convenio	Convenios o contratos para apoyar el proceso	$ 751.200.000
			Total actividad	**$ 1.916.900.830**

Para realizar Identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad a través del RESO, para ser seleccionados para la adjudicación del Subsidio, se requiere de mano de obra calificada y gastos de desplazamiento, la diferencia corresponde a la adición de recursos que se realizó al convenio 361 de 2016, enmienda 5.

25. Elaborar, expedir y notificar actos administrativos de adjudicación de subsidio integral de tierras	1704009	Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
		Subsidio	Subsidio	$ 4.828.116.000
		Planta temporal	Planta temporal	$ 1.493.973.140
			Total actividad	**$ 6.342.089.140**

Con el fin de elaborar, expedir y notificar actos administrativos de adjudicación de subsidio integral de tierras, mediante los cuales se otorga el derecho a los subsidios (125 SMLV), se requiere de gastos de desplazamiento de equipo y recursos para adelantar y culminar los procesos de adjudicación de Subsidios Integrales de Tierras, otorgados por el Incoder entre 2008 y 2015.(Fallos Judiciales, Se adicionó esta actividad para poder dar cumplimiento a las órdenes judiciales la cual ordena la adjudicación de 8 subsidios que no estaban programados inicialmente.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
26. Acompañar la identificación y postulación de predios. Realizar la Evaluación Integral del proceso	1704009	Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
		Convenio	Convenios o contratos para apoyar el proceso	$ 4.000.000.000
			Total actividad	**$ 4.020.000.000**

Para acompañar la identificación y postulación de predios. Realizar la Evaluación Integral del proceso, se requiere de gastos de desplazamiento para realizar las visitas técnicas y levantamiento de información, adicionalmente se identificó la necesidad de suscribir un convenio por valor de $ 6000.000.000 con el que se busca impulsar la operación SIRA y así, culminar las materializaciones de subsidios de rezago que se encuentran en trámite y la implementación de los respectivos proyectos productivos, se reduce esta actividad

debido a que la suscripción del convenio que impulsa la materialización de los subsidios, inicialmente estaba programado por $6,000 mll y se adjudicó por $4,000 mll.

Actividad	Código del producto	Usos presupuestales	Bienes y Servicios	APROPIACIÓN VIGENTE
27.Brindar apoyo al programa de Desarrollo Rural, mediante la asignacion de subsidio de acceso a tierras en zonas focalizadas.	1704009	Recursos bloqueados	**Recursos bloqueados**	**$ 25.301.000.000**
			Total actividad	**$ 25.301.000.000**

En esta actividad se encuentran los recursos bloqueados en el SIIF Nación.

OBJETIVO 4

Cumplir la función social de la propiedad rural formalizada, explotada de manera legal y licita de los bienes baldíos y fiscales patrimoniales de la nación.

Para la meta del producto **"Documentos de planeación"** se contemplan 5 actividades destinadas a la elaboración de 2 documentos que recopilan y establecen la planeación de la legalización y formalización de los bienes baldíos y fiscales patrimoniales de la nación. El costo de esta meta es de **$ 9.140.423.377,** valor que corresponde al costo total de este objetivo. Para un total del presupuesto del proyecto de la vigencia 2019, que asciende al valor de **$ 87.500.000.000,** de los cuales a la fecha se encuentran bloqueados en el Sistema Integrado de Información Financiera por valor de **$25.301.000.000**, es decir que la apropiación disponible del proyecto es de **$ 62.199.000.000.**

A continuación, se relacionan los componentes del gasto por Objetivo específico, que se requieren para el logro de las metas propuestas:

28. Verificar el cumplimiento de la destinación del predio dentro del tiempo reglamentario (3 años) en los predios adjudicados a entidades de derecho públco-SATN		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 40.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
			Total actividad	**$ 60.000.000**
29. Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados en zonas focalizadas a sujetos de reforma agraria.		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 40.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
			Total actividad	**$ 60.000.000**
30. Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados a través de demanda a sujetos de reforma agraria.		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 40.000.000
		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
			Total actividad	**$ 60.000.000**
31. Realizar el seguimiento a los subsidios otorgados a sujetos de reforma agraria.		Transporte	Viáticos y Gastos de viaje	$ 14.166.670
		Transporte	Tiquetes	$ 20.000.000
			Total actividad	**$ 34.166.670**
30. Realizar seguimiento y control administrativos, financiero y técnico efectivo y oportuno a las acciones de aplicación de las mismas en los procesos de dotación de tierras y administración de tierras de la Nación.	1704003	Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	2.172.784.730,00
		Mano de obra calificada	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	4.763.651.177,000
		Convenio	Convenios o contratos para apoyar el proceso	39.270.000,000
		Convenio	Convenios o contratos para apoyar el proceso	450.550.800,000
		Convenio	Convenios o contratos para apoyar el proceso	1.500.000.000,000
			Total actividad	**8.926.256.707,000**
				$ 9.140.423.377

Este objetivo está compuesto por 5 actividades, de las cuales 4 hacen referencia al seguimiento de las adjudicaciones por los diferentes conceptos, para estas actividades se requieren recursos para los desplazamientos de los casos que se requiera, de otra parte, para la actividad de seguimiento y control administrativo, financiero y técnico efectivo y oportuno a las acciones de aplicación de las mismas en los procesos de dotación de tierras y administración de tierras de la Nación, se requiere de mano de obra calificada de apoyo a la gestión de la DAT y convenios, los cuales serán para atender los siguientes temas: Convenio con ejército nacional para las emisiones radiales que permitirá la divulgación de información asociada a procesos de dotación de tierras y mecanismos de acceso a sujetos de reforma agraria y un convenio cuyo fin es de fortalecer la política de mujer rural en los funcionarios de la ANT, enfocado en los procesos de dotación de tierras de la Dirección, la reducción de esta actividad corresponde destinados a los CPS, los cuales fueron proyectados a 11, 5 meses y se registraron por menos tiempo y procesos que no se adjudicaron porque no se presentaron oferentes.

2.1. Descripción y cuantificación de las metas

Las metas de texto color rojo, son las que se modificaron.

Indicadores del Proyecto							
Responsable	**Producto**	**Indicador**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**Total horizonte del proyecto**
Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	Documentos de lineamientos técnicos	Documentos de lineamientos técnicos elaborados	1	1	1	1	**4**
	Servicio de acompañamiento para la elaboración de planes de desarrollo sostenible	Planes de desarrollo sostenible acompañados	4	5	4	3	**16**
	Servicio de administración de tierras de la Nación	Predios incluidos en el inventario de tierras de la nación	1.670	750	1272	1348	**5.040**
Subdirección de Administración de Tierras de la Nación-EDP Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas-PN Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas-PN	Servicio de adjudicación de baldíos	Hectáreas de baldíos adjudicadas	275.040	4.480	1500	1600	**282.620**
		Familias beneficiadas con la adjudicación de baldíos.	18.316	1900	900	900	**22.016**
		Títulos formalizados que otorgan acceso a tierras-**Ind PND 2018-2022**	0	2060	1100	1100	**4.260**
		Mujeres Rurales beneficiadas con acceso a tierras-**Ind PND 2018-2022**	0	570	270	270	**1.110**
Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	Servicio de adjudicación de Bienes Fiscales patrimoniales.	Familias beneficiadas con la adjudicación de Bienes Fiscales patrimoniales.	444	20	100	100	**664**
		Títulos formalizados que otorgan acceso a tierras-**Ind PND 2018-2022**	0	20	100	100	**220**
		Mujeres Rurales beneficiadas con acceso a tierras-**Ind PND 2018-2022**	0	6	30	30	**66**
Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	Servicio de administración sobre limitaciones a la propiedad	Decisiones sobre limitaciones a la propiedad adoptadas.	3.500	7200	3713	3825	**18.238**
Dirección de Acceso a Tierras	Servicio de entrega de tierras	Predios adjudicados-Adjudicación programas especiales	180	142	400	412	**1.134**
		Títulos formalizados que otorgan acceso a tierras-**Ind PND 2018-2022**	0	142	400	412	**954**
		Mujeres Rurales beneficiadas con acceso a tierras-**Ind PND 2018-2022**	0	57	160	165	**382**
Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	Servicio de apoyo financiero para la adquisición de tierras	Predios adquiridos-Subsidios	144	100	127	131	**502**
		Títulos formalizados que otorgan acceso a tierras-**Ind PND 2018-2022**	0	100	127	131	**358**
		Mujeres Rurales beneficiadas con acceso a tierras-**Ind PND 2018-2022**	0	30	38	39	**107**
Subdirección de administración de tierras de la Nación/ Dirección de Acceso a tierras	Documentos de planeación	Documentos de planeación elaborados	2	2	2	2	**8**

2.2. Regionalización de productos y beneficiarios 2019

Región	Departamento	Servicio de adjudicación de baldíos - -				Servicio de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales.			Servicio de administración sobre limitaciones a la propiedad	servicio de entrega de tierras			Servicio de apoyo financiero para la adquisición de tierras			Beneficiarios
		Familias 1900	Hectáreas 4480	Titulos	Mujeres	20	Titulos	Mujeres	7.200	540	Titulos	Mujeres	100	Titulos	Mujeres	10.240
AMAZONÍA	Amazonas								230							0
AMAZONÍA	Caquetá	170	500	170	51				230							680
AMAZONÍA	Putumayo	100	500	100	30				230							400
CENTRO ORIENTE	Boyacá								230							0
CENTRO ORIENTE	Cundinamarca	100	500	100	30	8	8	2	230				10	10	3	472
CENTRO ORIENTE	Huila	70	500	70	21				230							280
CENTRO ORIENTE	Norte de Santander								230							0
CENTRO ORIENTE	Santander	170	500	170	51				230				10	10	3	720
CENTRO ORIENTE	Tolima	200	10	200	60				230							800
OCCIDENTE	Antioquia	200	10	200	60				230				20	20	6	880
OCCIDENTE	Caldas								230							0
OCCIDENTE	Cauca	70	140	70	21				230			0				280
OCCIDENTE	Chocó								240							0
OCCIDENTE	Nariño								240							0
OCCIDENTE	Quindío								240							0
OCCIDENTE	Risaralda					5	5	2	240							20
OCCIDENTE	Valle del Cauca								230				10	10	3	40
ORINOQUÍA	Arauca	70	340	70	21				230							280
ORINOQUÍA	Casanare	70	340	70	21				230							280
ORINOQUÍA	Guainía								230							0
ORINOQUÍA	Guaviare								230							0
ORINOQUÍA	Meta	100	300	100	30	4	4	1	230				20	20	6	496
ORINOQUÍA	Vaupés								230							0
ORINOQUÍA	Vichada								230							0
REGION CARIBE	Atlántico								230							0
REGION CARIBE	Bolívar								230							0
REGION CARIBE	Cesar	170	340	170	51	3	3	1	230							692
REGION CARIBE	Córdoba								230	142	142	43	30	30	9	688
REGION CARIBE	Guajira	170	140	170	51				240							680
REGION CARIBE	Magdalena	170	140	170	51				240							680
REGION CARIBE	Sucre	70	220	230	21				240							280
Total general		1.900	4.480	2.060	570	20	20	6	7.200	142	142	43	100	100	30	8.648

Para la vigencia 2019, inicialmente se programó beneficiar 10.240 personas en la vigencia con los diferentes programas de dotación de tierras, debido a que la meta de adjudicación de programas especiales disminuyó, los beneficiarios disminuyeron a 8.648 personas, se redujo en los principalmente en los departamentos del Cauca, Córdoba y Magdalena.

2.3. Fuente de financiación

Distribución de recursos fuente de financiación PGN (Nación y propios)				
Recursos	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**
1-Recursos Nación - ANT	$ 55.801.836.744	$ 86.000.000.000	$ 48.642.464.830	$ 71.663.647.930
2-Recursos Propios y/o Contrapartida	$ 2.100.000.000	$ 1.500.000.000	$ 1.850.000.000	$ 1.100.000.000
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO	**$ 57.901.836.744**	**$ 87.500.000.000**	**$ 50.492.464.830**	**$ 72.763.647.930**

Los recursos propios que hacen parte del presupuesto del proyecto corresponden a que la Agencia Nacional de Tierras adelantó gestiones con autoridades nacionales, regionales y locales, con el fin de establecer las dificultades, competencias, avances y oportunidades para lograr la protección efectiva del ecosistema de las Islas del Rosario y San Bernardo, toda vez que el extinto Incora mediante resolución número 04698 del 27 de septiembre de 1984, resolvió el procedimiento Administrativo de Clarificación de la Propiedad, mediante el cual declaró que las Islas que conforman el Archipiélago de Islas de Nuestra Señora del Rosario nunca han salido del patrimonio nacional y por lo tanto, son baldíos reservados pertenecientes a la Nación, en virtud de lo previsto en los Códigos Fiscales de 1873 y 1912, la mencionada resolución fue confirmada en vía gubernativa mediante la Resolución número 04393 del 15 de septiembre de 1986.

Así las cosas y con el fin de implantar una adecuada política de administración de estos predios y llevar el control y seguimiento a los contratos de arrendamiento, se determinó la necesidad de suscribir contratos de arrendamiento lo que genera el ingreso denominado como propio.

2.4. Indicadores de Gestión

Indicador	Unidad Medida	Meta Vigente	Peso Porcentual
1100G031 -Familias Beneficiadas Con Adquisición De Tierras	Porcentaje	25,0000	100

Peso del componente de producto en el proyecto	50
Peso del componente de gestión en el proyecto	50

2.5. Cronograma de actividades

	2019		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Actividad	Fecha Inicial	Fecha Final												
1 Adelantar las gestiones necesarias para presentar las solicitudes de sustracción en ZRF	15/02/2019	14/12/2019												
2. Hacer seguimiento a la aplicación de la metodología de las Unidades Agrícolas Familiares, UAF y establecer las necesidades de modificación y ajuste.	15/02/2019	20/12/2019												
3. Acompañar los procesos para constitución de nuevas zonas de reserva campesina	15/02/2019	20/12/2019												
4. Adelantar gestiones para apoyar la ejecución de los planes de desarrollo sostenible en las zonas de reserva campesina constituidas.	15/02/2019	20/12/2019												
5. Desarrollar la metodología de las diferentes modalidades de administración, de acuerdo con la normatividad vigente.	1/02/2019	20/12/2019												
6. Identificar los predios baldíos y solicitar la expedición y/o registro del FMI a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas	1/02/2019	20/12/2019												
7. Adelantar las gestiones necesarias con el fin de constituir el Fondo de Tierras propuesto por el gobierno nacional.	1/02/2019	20/12/2019												
8. Adelantar las gestiones de identificación y verificación de los predios transferidos a la ANT.	1/02/2019	20/12/2019												
9. Adelantar los procedimientos de adjudicación de baldíos a las entidades de derecho público	1/02/2019	14/12/2019												
10. Expedir los actos administrativos de decisión de las solicitudes	1/02/2019	14/12/2019												
11. Fortalecer la planeación, implementación y seguimiento de procesos de acceso a tierras en zonas focalizadas a personas naturales	1/08/2019	14/12/2019												
12. Gestionar los procesos de adjudicación de baldíos a través de demanda a personas naturales	1/07/2019	14/12/2019												
13. Gestionar el proceso de selección, adjudicación y formalización en zonas focalizadas de acuerdo a la normatividad vigente	1/02/2019	20/12/2019												
14. Gestionar el proceso de selección, adjudicación y formalización por demanda, de acuerdo a los lineamientos reglamentarios	1/02/2019	20/12/2019												
15. Realizar el monitoreo de las acciones planeadas que permitan la adecuada ejecución y cumplimiento de la misionalidad de la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales	1/01/2019	31/12/2019												
16. Atender solicitudes de casos de fraccionamiento de personas naturales o jurídicas ante la ANT	1/02/2019	14/12/2019												
17. Atender solicitudes de casos de enajenación de personas naturales o jurídicas ante la ANT	1/02/2019	14/12/2019												
18. Adelantar procesos de caducidad administrativa sobre predios fiscales patrimoniales adjudicados	1/02/2019	14/12/2019												
19. Adelantar procesos de condición resolutoria sobre subsidios otorgados	1/02/2019	14/12/2019												
20. Atender solicitudes de casos de gravámenes de personas naturales o jurídicas ante la ANT	1/02/2019	14/12/2019												
21. Atender solicitudes de casos de valorizaciones de personas naturales o jurídicas ante la ANT	1/02/2019	14/12/2019												
22. Adjudicar los predios adquiridos por la ANT a las familias beneficiarias de los programas especiales.	1/02/2019	14/12/2019												
23. Adelantar las gestiones para la compra de predios rurales, en marco de los compromisos del Gobierno Nacional	1/02/2019	14/12/2019												
24. Realizar la verificación de requisitos minimos de las familias postulantes	15/04/2018	30/09/2018												
25. Realizar Identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad a traves del RESO, para ser seleccionados para la adjudicación del Subsidio. Esta actividad Inicia en el 2019	15/04/2019	30/09/2019												
26. Elaborar, expedir y notificar actos administrativos de adjudicación de subsidio integral de tierras	15/05/2019	30/10/2019												
27. Acompañar la identificación y postulación de predios. Realizar la Evaluación Integral del proceso	1/03/2018	30/11/2019												
28.Brindar apoyo al programa de Desarrollo Rural, mediante la asignacion de subsidio de acceso a tierras en zonas focalizadas.	1/01/2019	31/12/2019												
29. Verificar el cumplimiento de la destinación del predio dentro del tiempo reglamentario (3 años) en los predios adjudicados a entidades de derecho públco- SATN	1/03/2019	14/12/2019												
30. Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados en zonas focalizadas a sujetos de reforma agraria.	1/01/2019	31/12/2019												
31. Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados a través de demanda a sujetos de reforma agraria.	1/03/2019	14/12/2019												
32. Realizar el seguimiento a los subsidios otorgados a sujetos de reforma agraria.	1/03/2019	14/12/2019												
33. Realizar el diagnóstico a los procesos focalizados, que evidencien a la agencia, la destinacion y uso del predio entregado, en coherencia con la politica nacional en el tema rural referente a la formalización generando una caracterizacion del estado actual de lo entregado. Confirmando el aumento o disminucion en la distribución equitativa de la superficie del territorio nacional por el número de familias vulnerables focalizadas y verificar si los procesos de formalización de tierras realizados, se encuentren libres de la presencia de cultivos ilícitos.	1/03/2019	14/12/2019												

2.6. Regionalización de recursos

	Valor	$	87.500.000.000
1	AMAZONAS	$	2.082.500.000
2	CAQUETA	$	2.082.500.000
3	PUTUMAYO	$	4.060.000.000
5	BOYACA	$	2.082.500.000
6	CUNDINAMARCA	$	2.528.750.000
7	HUILA	$	2.625.000.000
8	NORTE DE SANTANDER	$	2.178.750.000
9	SANTANDER	$	2.703.750.000
10	TOLIMA	$	2.082.500.000
14	ANTIOQUIA	$	6.842.500.000
15	CALDAS	$	2.082.500.000
16	CAUCA	$	2.625.000.000
17	CHOCO	$	2.082.500.000
18	NARIÑO	$	2.660.000.000
19	QUINDIO	$	2.082.500.000
20	RISARALDA	$	2.082.500.000
21	VALLE	$	2.082.500.000
22	ARAUCA	$	2.117.500.000
23	CASANARE	$	2.082.500.000
24	GUAINIA	$	2.082.500.000
25	GUAVIARE	$	2.082.500.000
26	META	$	8.443.750.000
27	VAUPES	$	2.082.500.000
28	VICHADA	$	2.082.500.000
29	ATLANTICO	$	2.082.500.000
30	BOLIVAR	$	2.082.500.000
31	CESAR	$	2.117.500.000
32	CORDOBA	$	2.660.000.000
33	GUAJIRA	$	8.216.250.000
34	MAGDALENA	$	2.082.500.000
35	SAN ANDRES Y PROVIDEN	$	-
36	SUCRE	$	2.318.750.000
	Total	**$**	**87.500.000.000**

2.7. Regionalización Indicadores

Región	Departamento	Servicio de adjudicación de baldíos - -				Servicio de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales.			Servicio de administración sobre limitaciones a la propiedad	servicio de entrega de tierras			Servicio de apoyo financiero para la adquisición de tierras			Beneficiarios
		Familias 1900	Hectáreas 4480	Titulos	Mujeres	20	Titulos	Mujeres	7.200	540	Titulos	Mujeres	100	Titulos	Mujeres	10.240
AMAZONÍA	Amazonas								230							0
AMAZONÍA	Caquetá	170	500	170	51				230							680
AMAZONÍA	Putumayo	100	500	100	30				230							400
CENTRO ORIENTE	Boyacá								230							0
CENTRO ORIENTE	Cundinamarca	100	500	100	30	8	8	2	230				10	10	3	472
CENTRO ORIENTE	Huila	70	500	70	21				230							280
CENTRO ORIENTE	Norte de Santander								230							0
CENTRO ORIENTE	Santander	170	500	170	51				230				10	10	3	720
CENTRO ORIENTE	Tolima	200	10	200	60				230							800
OCCIDENTE	Antioquia	200	10	200	60				230				20	20	6	880
OCCIDENTE	Caldas								230							0
OCCIDENTE	Cauca	70	140	70	21				230			0				280
OCCIDENTE	Chocó								240							0
OCCIDENTE	Nariño								240							0
OCCIDENTE	Quindío								240							0
OCCIDENTE	Risaralda					5	5	2	240							20
OCCIDENTE	Valle del Cauca								230				10	10	3	40
ORINOQUÍA	Arauca	70	340	70	21				230							280
ORINOQUÍA	Casanare	70	340	70	21				230							280
ORINOQUÍA	Guainía								230							0
ORINOQUÍA	Guaviare								230							0
ORINOQUÍA	Meta	100	300	100	30	4	4	1	230				20	20	6	496
ORINOQUÍA	Vaupés								230							0
ORINOQUÍA	Vichada								230							0
REGION CARIBE	Atlántico								230							0
REGION CARIBE	Bolívar								230							0
REGION CARIBE	Cesar	170	340	170	51	3	3	1	230							692
REGION CARIBE	Córdoba								230	142	142	43	30	30	9	688
REGION CARIBE	Guajira	170	140	170	51				240							680
REGION CARIBE	Magdalena	170	140	170	51				240							680
REGION CARIBE	Sucre	70	220	230	21				240							280
Total general		1.900	4.480	2.060	570	20	20	6	7.200	142	142	43	100	100	30	8.648

Para la vigencia 2019, con los diferentes programas de dotación de tierras, se beneficiarán 10.240 personas campesinas, se beneficiarán 1300 familias con la adjudicación de baldíos a persona Natural y se adjudicarán 4480 hectáreas de baldíos, se tiene proyectado beneficiar a 142 familias con la adjudicaciones de programas especiales y 20 con familias con la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, adicionalmente se atenderán 7200 solicitudes sobre limitaciones de la propiedad.

2.8. Focalización de los recursos

El futuro es de todos — Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

F-DAP-018-CAR
20192100088681
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20192100088681
Fecha: 1/15/2019 12:02:17 PM

Departamento	Municipio	Presupuesto	Porcentaje
Caquetá	--	1.249.500.000	2,74%
Casanare	--	1.249.500.000	2,74%
Cauca	--	1.575.000.000	3,45%
Cesar	--	1.270.500.000	2,79%
Chocó	--	1.249.500.000	2,74%
Cundinamarca	--	1.517.250.000	3,33%
Córdoba	--	1.596.000.000	3,50%
Guainía	--	1.249.500.000	2,74%
Guaviare	--	1.249.500.000	2,74%
Huila	--	1.575.000.000	3,45%
La Guajira	--	2.829.750.000	6,21%
Magdalena	--	1.249.500.000	2,74%
Meta	--	2.966.250.000	6,50%
Nariño	--	1.596.000.000	3,50%
Norte de Santander	--	1.307.250.000	2,87%
Putumayo	--	1.836.000.000	4,03%
Quindío	--	1.249.500.000	2,74%
Risaralda	--	1.249.500.000	2,74%
Santander	--	1.622.250.000	3,56%
Sucre	--	1.391.250.000	3,05%
Tolima	--	1.249.500.000	2,74%
Valle del Cauca	--	1.249.500.000	2,74%
Vaupés	--	1.249.500.000	2,74%
Vichada	--	1.249.500.000	2,74%
	Total:	45.600.000.000	100%

Distribución de los Recursos por Componente y Eje Transversal

COMPONENTE / EJE TRANSVERSAL	MEDIDA	% RECURSOS ASIGNADOS
Componente de Reparación Integral	Restitución de Tierra	100%

Área de focalización	Categoría	Recursos focalizados $
Desplazados	Reparación-Restitución	$ 45.600.000.000
Víctimas	Reparación -restitución	$ 45.600.000.000

2.8.1. Criterios de focalización.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), máxima autoridad de tierras de la Nación, ejecuta la política de ordenamiento social de la propiedad rural para gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Esta nueva institucionalidad plantea un giro a la manera como se venía implementando la política de tierras por demanda, pues ahora operará por oferta implementando una metodología de barrido predial que le permita ir predio a predio ordenando socialmente el territorio. La operación solamente por demanda, no permitió organizar de forma coherente y estratégica la política pública de acceso a tierras y de formalización; de ahí la importancia de intervenir el territorio utilizando otras metodologías, con participación de las comunidades y de manera articulada con todas las entidades competentes en la materia.

Ahora bien, en el marco de las competencias que tiene ANT en la política pública de víctimas en materia de reparación es necesario identificar una manera de trabajar que las haga compatibles con el nuevo enfoque por oferta. Es por eso que se plantean dos líneas de acción estratégicas:

1. Restitución de tierras: trabajo articulado con la Unidad de Restitución de Tierras (URT) durante la etapa administrativa, intervención en la etapa judicial y cumplimiento de las órdenes de los jueces de restitución de tierras.

   La regla general en este caso es la atención por demanda, es decir, cumplimento de órdenes judiciales. Sin embargo, vale la pena aclarar que en el marco del barrido predial no se hace gestión sobre predios objeto de procesos de restitución de tierras, hasta tanto el respectivo juez o magistrado de restitución de tierras no haya proferido una orden.

2. Acompañamiento para acceso a tierras y formalización de población víctima que ha retornado con o sin acompañamiento institucional en esta materia: de acuerdo con las cifras de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) existen aproximadamente 174’000 hogares retornados o reubicados con acompañamiento y unas 2’800’000 personas sin acompañamiento en todo el territorio nacional.

   Para identificar el número real de beneficiarios de programas de acceso y formalización de tierras a cargo de la ANT dentro de ese gran universo de víctimas, es necesario que el trabajo se adelante en el marco del barrido predial. Las cifras mencionadas son una

línea base para la planeación de la intervención por barrido y la atención a víctimas en el marco de la misma. Muy seguramente el número real beneficiarios será menor, lo cual solo puede ser verificado en territorio, pues requieren de una depuración y caracterización tal que supera la información que tiene la Red Nacional de Información y los sistemas de la ANT.

Finalmente, cabe anotar, que estas líneas de acción estratégicas también atienden a la necesidad de articular está política con las acciones que adelantará la ANT en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) del Acuerdo de Paz en el posconflicto. Precisamente, la estructura y competencias de esta entidad se pensaron para responder a los retos que trae la RRI en materia de acceso a tierras y seguridad jurídica de los derechos sobre la misma, como elementos básicos para la transformación estructural del campo y el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y bienestar de la población rural, dentro de la cual cuentan las víctimas.

Además, esa idea de mejoramiento de la calidad de vida, acorde con el enfoque de reparación transformadora de la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley para grupos étnicos, se logra con la articulación interinstitucional, de tal forma que al territorio llegue una oferta estatal integral y que responda a las particularidades de lo local. Por eso, la atención a la población víctima a través del barrido favorece este enfoque y permite coordinar las acciones en marco de políticas que deben ser complementarias.

La ANT, en sus sistemas de información, en sus procesos de planeación y en sus informes de gestión, dará cuenta de cómo la entidad atiende este sector de población y establecerá los indicadores que permitan identificar los resultados de la gestión para las víctimas del conflicto.

3. Árbol de problema

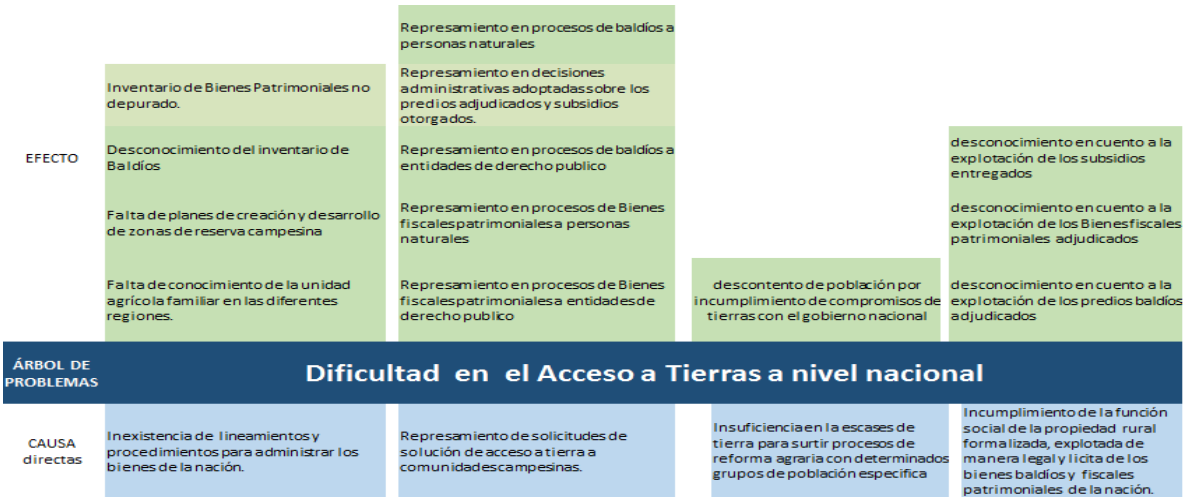

3.1. Árbol de objetivos

		Expedir actos administrativos de solicitudes de adjudicación de baldíos a personas naturales		
	Administrar los Bienes Patrimoniales de la nación	Decisiones administrativas adoptadas sobre los predios adjudicados y subsidios otorgados.		
FINES directos	Administrar las tierras Baldías de la nación	Expedir actos administrativos de solicitudes de adjudicación de baldíos a entidades de derecho publico		Seguimiento a los subsidios entregados
	Desarrollar planes de creación y desarrollo de zonas de reserva campesina	Expedir actos administrativos de solicitudes de adjudicación de Bienes fiscales patrimoniales a personas naturales		Seguimiento a los Bienes fiscales patrimoniales adjudicados
	Realizar estudios de la unidad agrícola familiar de las diferentes regiones.	Expedir actos administrativos de solicitudes de adjudicación de Bienes fiscales patrimoniales a entidades de derecho publico	Cumplir compromisos del gobierno ante los sujetos de reforma agraria	Seguimiento a los predios baldíos adjudicados
ÁRBOL DE OBJETIVOS	**Garantizar el acceso a la propiedad pública rural mediante el mejoramiento de los mecanismos de administración y de los sistemas de dotación de tierras, coadyuvando en el mejoramiento de la calidad de vida de los sujetos de reforma agraria, en el marco en la ley, que incluye los regímenes especiales de adjudicación.**			
MEDIOS directos	Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.	Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales.	Adjudicar predios para sujetos de reforma agraria por otros mecanismos de acceso de dotación de tierras.	Cumplir la función social de la propiedad rural formalizada, explotada de manera legal y licita de los bienes baldíos y fiscales patrimoniales de la nación.

3.2. Cadena de valor

Nombre: Juan Manuel Noguera M.
Cargo. Director de Acceso a Tierras
Gerente-Formulador
Correo electrónico. Juan.noguera@agenciadetierras.gov.co

Nombre: Adriana Maria Pabon
Cargo: Contratista DAT
Apoyo a la formulación.
Correo electrónico. Adriana.pabon@agenciadetierras.gov.co